



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 23 de mayo de 2003
Núm. 117

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO			ADVERTENCIAS		INSERCIONES
	Precio (€)	IVA (€)			
Anual	47,00	1,88	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio- nes en casos especiales para municipios.
Semestral	26,23	1,04			
Trimestral	15,88	0,63	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.		Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Franqueo por ejemplar	0,26				
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02			
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02			

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	15
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	19
Administración General del Estado	7	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	8	Anuncios Urgentes	24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, los expedientes de modificación de créditos números 1/2003 y 2/2003 al Presupuesto de la Diputación Provincial de León, y expuestos al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2, de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, se entienden definitivamente aprobados.

Conforme dispone el número 3º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

a) Expediente 1/2003.

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Total
Cap. 2º	171.258,09	1.505.113,43	1.676.371,52
Cap. 4º	932.471,22	1.881.483,94	2.813.955,16
Cap. 6º	1.092.162,23	1.235.579,83	2.327.742,06
Cap. 7º	1.130.115,35		1.130.115,35
Total	3.326.006,89	4.622.177,20	7.948.184,09

Financiación:

	Euros
Remanente líquido de Tesorería	7.948.184,09
Total financiación	7.948.184,09

b) Expediente 2/2003.

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Bajas en los créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Total neto
Cap. 1º			35.000,00	35.000,00
Cap. 2º		85.050,00	269.047,38	354.097,38
Cap. 4º		100.440,00	1.460.019,00	1.560.459,00
Cap. 6º	-2.441.728,91	88.043,17	5.490.864,29	3.137.178,55
Cap. 7º	-2.129.035,42	1.032.740,33	2.459.035,42	1.362.740,33
Total	-4.570.764,33	1.306.273,50	9.713.966,09	6.449.475,26

Financiación:

	Euros
Bajas en las previsiones iniciales de ingresos	-4.570.764,33.
Bajas por anulación	66.990,00.
Remanente líquido de Tesorería	10.953.249,59.
Total financiación neta	6.449.475,26.

León, 22 de mayo de 2003.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 4213

RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN REFERENTE AL CONCURSO OPOSICIÓN RESTRINGIDO PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, DE ACUERDO CON EL IV CONVENIO COLECTIVO PARA EMPLEADOS PÚBLICOS EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 42 de 20 de febrero de 2003 y B.O.C. y L. nº 40 de 27 de febrero de 2003, se hace pública la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposi-



ción restringido para el ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL PERSONAL LABORAL, convocado por esta Diputación Provincial.

ADMITIDOS:

GRUPO I

VETERINARIO

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 DÍAZ SIERRA, CARLOS

PSICÓLOGO/A

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 BODELÓN SÁNCHEZ, CASIMIRO
02 LÓPEZ-CONTRERAS MARTÍNEZ, MARÍA PAZ
03 RODILLA NAVARRO, MERCEDES
04 SANTIAGO MENÉNDEZ, JORGE
05 VEGA AMPUDIA, MARÍA MERCEDES
06 VIERNA AMIGO, JOSÉ ARMANDO

LOGOPEDA

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 SÁNCHEZ DEL PALACIO, MARÍA ISABEL

DIRECTOR E.I. SAN ISIDRO

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 FERNÁNDEZ LLANOS, JESÚS MARCELINO

LICENCIADO EN DERECHO

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 NODAL PUERTA, JORGE

GRUPO II

PROFESOR/A CONSERVATORIO

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 ALONSO FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN
02 AMO ÁLVAREZ, JOSÉ IGNACIO DEL
03 ASTORGA REDONDO, MARÍA JESÚS
04 BARRALLO FERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELES
05 BLANCO CEPEDAL, MARÍA ASUNCIÓN
06 BLASCO JUAN, JESÚS FRANCISCO
07 BLASCO JUAN, JUAN CARLOS
08 CASTRO DE LA PUENTE, CONCEPCIÓN DE
09 DÍAZ-CANO RAMÍREZ, ANA MARÍA
10 DÍEZ SUÁREZ, MONTSERRAT
11 ESCRIVÁ SORIANO, VICENTE
12 FERNÁNDEZ LLAMAZARES, MIGUEL
13 FERRER ROIG, JOAQUÍN
14 GARCÍA DÍEZ, JUAN LUIS
15 GARCÍA GARCÍA, MARÍA ELENA
16 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-LLAMAZARES, MARÍA ELENA
17 GUTIÉRREZ MARTÍN, MARÍA DOLORES
18 MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JUAN CARLOS
19 MÉNDEZ LÓPEZ, JESÚS JORGE
20 MORENO LÓPEZ, MARÍA DOLORES
21 ORDÓÑEZ GARCÍA, BELÉN
22 ORDÓÑEZ GARCÍA, JOAQUÍN
23 PRIETO SÁENZ DE MIERA, JOSÉ RAMON
24 RAPADO JAMBRINA, ELISA
25 RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EVA MARÍA
26 SAINT-GEREMIE SERRANO, PIERRETTE
27 SÁNCHEZ MANTECÓN, CARLOS JAVIER
28 SANCHO RIBERO, RAÚL
29 SARMIENTO VILLAR, VICTORIA YOLANDA
30 VAL SERRANO, RAQUEL CASILDA

ASISTENTE SOCIAL

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 BALBOA ARIAS, AMELIA
02 BIAIN DÍEZ, MARÍA PILAR

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

03 BLANCO PUENTE, NIEVES
04 CELA ALBA, ANA YOLANDA
05 CLÉRIGO GARCÍA-SAMPEDRO, MARÍA
06 CURA LÓPEZ, MARÍA TERESA DEL
07 FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN
08 FIDALGO MESA, BENJAMÍN
09 GALVÁN PRIETO, ANDRÉS FRANCISCO
10 GARCÍA ÁLVAREZ, BEGOÑA
11 GARCÍA DÍEZ, MARÍA IRENE
12 GARCÍA JÁÑEZ, ESPERANZA
13 GONZÁLEZ ALONSO, JOSEFA
14 GONZÁLEZ BARRERO, MARÍA MONTSERRAT
15 GONZÁLEZ ROBLES, MARÍA YOLANDA
16 GONZÁLEZ TASCÓN, MARTA
17 GRANJA PANIZO, MÓNICA
18 JIMÉNEZ PINTO, MARTA
19 LESCÚN CANURIA, MARÍA JOSÉ
20 MALLO MARTÍNEZ, PILAR
21 MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL PILAR
22 MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA JOSEFA
23 MATILLA BLANCO, AGUSTÍN
24 MÉNDEZ LLAMAZARES, JOSÉ
25 MORENO ACEBES, ESTHER
26 PELÁEZ ROMERO, CARMEN
27 REYERO ARRIMADA, JOSEFA
28 RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, MARÍA CONCEPCIÓN
29 ROJO GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
30 SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARÍA PAZ
31 SANTOS MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL
32 SILVA MORÁN, ANTONINA
33 VARGA GONZÁLEZ, MARÍA ÁNGELES DE LA

ANIMADOR/A SOCIO-COMUNITARIO/A

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 ABAJO OLEA, MARÍA DOLORES DE
02 ALONSO LÓPEZ, SANTIAGO
03 ÁLVAREZ PÉREZ, ROBERTO
04 ANDONEGUI FERNÁNDEZ, BERTA
05 CALLEJO FUERTES, RAQUEL
06 CASARES GONZÁLEZ, ROSA GEMMA
07 CHAMORRO GAVELA, BEATRIZ
08 CRESPO FRANCO, MANUEL IGNACIO
09 FERNÁNDEZ DÍEZ, LEONOR
10 FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL
11 FERNÁNDEZ GARCÍA, MARGARITA
12 FERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN
13 GARCÍA GONZÁLEZ, RITA MARÍA
14 GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARÍA FE
15 MARTÍNEZ RAMÓN, MARÍA PAZ
16 MERINO FERNÁNDEZ, JOAQUÍN
17 NÚÑEZ PESTAÑA, SAMUEL
18 OLMO DÍEZ, JESÚS DEL
19 PASTRANA CASTAÑO, NICANOR
20 PUERTA VILLALBA, LUCÍA
21 REGUERA DE LA PUENTE, MATÍAS
22 RUBIO MARTÍNEZ, MARÍA ÁNGELES
23 SANTAMARTA FRAGUAS, ALBERTO
24 TORBADO BLANCO, EMILIO DAMIÁN
25 VARGA FERNÁNDEZ, MARÍA CONCEPCIÓN DE LA

A.T.S.

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 BALLESTEROS MOFFA, SANDRA
02 BLANCO BARREDO, FRANCISCO JAVIER
03 ESCUDERO ROBLES, MERCEDES
04 FERNÁNDEZ GRANDE, FELICITAS
05 GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL MAR
06 MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL ÁNGEL
07 RIOL MARTÍNEZ, MARÍA PAZ
08 SILVÁN GONZÁLEZ, JOSÉ ANSELMO
09 SUÁREZ ÁLVAREZ, MANUEL JOSÉ

PROFESOR E.G.B.	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	ÁMEZ MARTÍNEZ, ROSA MARÍA
02	ANDRÉS GIRALDO, MARÍA MONTSERRAT
03	CORDERO CARRO, CLAUDIO
04	FERNÁNDEZ RUBIO, ANA MARÍA
05	SANDÁ FERNÁNDEZ, MARÍA AURORA
06	SOLACHE GUTIÉRREZ, MARÍA DEL PILAR
PROFESOR ESCUELA CAPACITACIÓN AGRÍCOLA	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	CAMPO ARGÜELLO, MARTINA DEL
02	LÓPEZ DEL RÍO, SAGRARIO
PROFESOR DEPORTIVO	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	GUTIÉRREZ GARCÍA, JAVIER
GRUPO III	
MAESTRO/A DE TALLER	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	ALONSO BAILEZ, MANUEL
02	APARICIO MONROY, FELIPE EPIFANIO
03	BENAVIDES BARRANTES, DOMINGO
04	DÍEZ BUGALLO, GABRIEL
05	FERNÁNDEZ ARIAS, GERARDO
06	GALLEGO ARANDILLA, VICENTE JAVIER
07	GIGANTO VALLEJO, BASILIO
08	MATILLA ÁLVAREZ, MARÍA ISABEL
09	PÉREZ SANCHEZ, JOSÉ MARÍA
10	RODRÍGUEZ BLANCO, MIGUEL ÁNGEL
11	RODRÍGUEZ RUBIO, JESÚS
12	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, SENÉN
EDUCADOR	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	FLORES GARCÍA, SAGRARIO
02	GARCÍA ZALDIVAR, JUAN JOSÉ M.
03	GONZÁLEZ MARCOS, JAVIER
04	JUAN SARMIENTO, MARÍA DEL MAR
05	LLAMAS REDONDO, JOAQUÍN
06	MARTÍNEZ PANERO, MARÍA TERESA
07	NISTAL DE PRADO, ANA MARÍA
MONTADOR Y TÉCNICO DE LABORATORIO	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO
ESPECIALISTA EN FOTOCOMPOSICIÓN	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	SERRANO LEÓN, FRANCISCO JOSÉ
CORRECTOR DE PRUEBAS	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	FERNÁNDEZ PÉREZ, EVELIA
CUIDADOR DE DEFICIENTES	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	ALDONZA FERNÁNDEZ, ESPERANZA
02	ALIJA CHARRO, RAQUEL
03	ALONSO ÁLVAREZ, ANTONIO
04	ALONSO PEÑA, PABLO
05	ÁLVAREZ ALFAYATE, ANA MARÍA
06	ÁLVAREZ ALONSO, ESTEBAN
07	AMO ARIAS, JOSÉ ÁNGEL
08	BAJO MATEOS, MÓNICA
09	BERJÓN DOMÍNGUEZ, MARÍA CONCEPCIÓN
10	BERJÓN RODRÍGUEZ, BLANCA ROSA
11	BLANCO ARREDONDO, MARÍA VIOLETA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
12	BLANCO DE LA RED, ROSARIO DEL
13	CAMPILLO JUÁREZ, GREGORIO
14	CARNERO REY, MARÍA DE LAS MERCEDES
15	CARTÓN TESÓN, CARMEN
16	CASCÓN GONZÁLEZ, JESUSA
17	CONCEJO PRIETO, SOFÍA ISABEL
18	CORRAL LLANA, ÁNGEL JOSÉ
19	CRESPO CRESPO, MARÍA ASCENSIÓN
20	CUENCA QUINTANA, MARÍA LUCÍA
21	DÍAZ GARRIDO, LOURDES
22	DÍEZ GONZÁLEZ, MARÍA ÁNGELES
23	FERNÁNDEZ CANAL, MARÍA FERNÁNDA
24	FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ CARLOS
25	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FRANCISCA
26	FERNÁNDEZ VERDEJO, MARÍA FE
27	FERNÁNDEZ VERDEJO, RAQUEL
28	FUERTES JUÁREZ, MARÍA LOURDES
29	GARCÍA GARCÍA, TERESA DE JESÚS
30	GARCÍA MARTÍN, MARGARITA MARÍA
31	GARCÍA MONTIEL, ALEJANDRO
32	GARCÍA PRIMO, AMADOR
33	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARÍA LUZ
34	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN
35	GUERRA CALLEJO, SANTOS
36	GUIJO RODRÍGUEZ, JOSÉ RAMÓN
37	GUTIÉRREZ ORDÁS, MARÍA YOLANDA
38	JÁÑEZ GONZÁLEZ, SEGUNDO
39	LOBO ÁLVAREZ, JOSÉ MIGUEL
40	LÓPEZ DE LA CUESTA, LUCILA
41	LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA PILAR
42	LÓPEZ RODRÍGUEZ, LUIS
43	LÓPEZ VALDESOIRO, JOSÉ MANUEL
44	LOZANO ROLDÁN, JESÚS MELCHOR
45	MACHÍN CASADO, MARÍA JESÚS
46	MARTÍNEZ BENAVIDES, CARMELINA
47	MARTÍNEZ CASADO, FELÍCITAS
48	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARÍA LUZ
49	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN
50	MATELLANES LÓPEZ, ANA MARÍA
51	MATEOS PÉREZ, MARÍA NIEVES
52	MERINO GARROTE, MARÍA
53	MUÑOZ CANTÓN, ESTÍBALIZ
54	NISTAL ALONSO, MAGÍN
55	ORDÁS CARRIZO, MARÍA NURIA
56	ORDÁS FERNÁNDEZ, JESÚS
57	PANIZO LUENGO, MARÍA AURORA
58	PÉREZ CAPELLÁN, PEDRO
59	PORTO GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN
60	POZO BLANCO, ALEJANDRA ANTONIA
61	PRIETO PÉREZ, RAFAEL
62	PRIMO MAYOR, MARÍA DOLORES
63	PUENTE FERNÁNDEZ, CLOTILDE
64	RABANAL GALLEGO, VÍCTOR MANUEL
65	REGUERA SANTAMARTA, NOEMÍ
66	RÍO POSADA, ROSA MARÍA DEL
67	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ALFREDO
68	RODRÍGUEZ NAVARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES
69	SAN JUAN CALIXTO, FRANCISCO JAVIER
70	SANTOS FUERTES, ELISA MARÍA
71	SIERRA CALERO, MARÍA PILAR
72	SILVÁN VILORIA, MARÍA BERTA
73	SUÁREZ CASTELLANOS, MARÍA DEL CARMEN
74	SUTIL FRANCO, MARÍA ESPERANZA
75	TRAPOTE REDONDO, GASPAR
76	VALBUENA BANDERA, MERCEDES
77	VALDERREY FERNÁNDEZ, ANA
78	VEGA MARTÍNEZ MARÍA ÁNGELES
79	VIDAL CARBAJO, LUCAS
OFICIAL ADMINISTRATIVO	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	MARTÍNEZ CABELLO, JOSÉ ANTONIO

ENCARGADO/A DE BIBLIOTÉCA	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	BAJO ÁLVAREZ, EDUARDO
02	GÓMEZ ÁLVAREZ, ESTHER
03	MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER
04	ROPERO SERRANO, OLGA MARÍA
05	SOTO ARRANZ, ROBERTO MIGUEL

ENCARGADO/A DE RELACIONES CULTURALES	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	SUÁREZ MONTIEL, PIEDAD

ENCARGADO/A DE EXPOSICIONES	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	GARCÍA CELADA, ANTONIO

MONITOR DEPORTIVO	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	FERNÁNDEZ ESTRADA, JOSÉ EMILIO

GRUPO IV	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE

01	DELGADO LÓPEZ, ROSA MARÍA
02	DIOS MUÑOZ, MARÍA LUISA
03	ESPESO LÓPEZ, ANA ISABEL
04	FERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN
05	FERNÁNDEZ RAMOS, SERAFINA
06	FREJO RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ
07	LOZANO ALONSO, PURIFICACIÓN
08	SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA INÉS

AYUDANTE ELECTRICISTA	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	PUENTE MORENO, MARCELINO DE LA

COCINERO/A	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	CABERO CABERO, MARÍA ISABEL
02	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PEDRO
03	GARCÍA VELASCO, SARA
04	PUENTE GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN

AYUDANTE DE COCINA	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE

01	CHARRO GUERRERO, PILAR LAUDELINA
02	CUERVO BRÍMEZ, CONCEPCIÓN
03	FERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA ASUNCIÓN
04	GARCÍA GARCÍA, MARÍA RAQUEL
05	GARCÍA GARCÍA, MARÍA TERESA
06	LOMBARDEO OTERO, MARÍA VICTORIA
07	MAYO PÉREZ, CARLOS
08	SUÁREZ FUERTES, MARÍA SOCORRO
09	VALBUENA FERNÁNDEZ, ISIDORA

OFICIAL DE 1ª - ALBAÑIL	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	MARCOS TORRERO, CIPRIANO

OFICIAL DE 1ª - FONTANERO	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	CARRO MORROS, LORENZO
02	CUBILLO RODRÍGUEZ, ÁNGEL

OFICIAL DE 1ª - PINTOR	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	FERNÁNDEZ GARCÍA, MIGUEL
02	FERRERAS ESTRADA, ISAI MANUEL

OFICIAL DE 1ª - CARPINTERO	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	VALBUENA FERNÁNDEZ, CELESTINO

OFICIAL DE 1ª - ELECTRICISTA	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	GONZÁLEZ NICOLÁS, FRANCISCO JAVIER

CONDUCTOR	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	CORTI AMIGO, CARLOS
02	DÍEZ RODRÍGUEZ, MÁXIMO
03	FERNÁNDEZ GÓMEZ, MIGUEL ANTONIO
04	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO
05	GARCÍA JUÁREZ, TOMÁS
06	GARCÍA PUENTE, VITALINO
07	GONZÁLEZ ARIAS, ÁNGEL
08	GONZÁLEZ VEGA, FÉLIX ÁNGEL
09	GONZÁLEZ VILLORIA, JESÚS
10	GUTIÉRREZ PRIETO, ÁLVARO
11	LÓPEZ LLAMAZARES, JOSÉ ANTONIO
12	RODRÍGUEZ MARQUÉS, FIDEL
13	SAN JUAN PASTRANA, MANUEL CONSTANTINO
14	VEGA FERNÁNDEZ, JOSÉ PABLO
15	VIDAL PACIOS, ELIO

OFICIAL 1ª CONDUCTOR	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	CASTILLO DE LA RED, EUTIQUIO
02	DÍEZ SANTOS, ERNESTO JAVIER
03	GONZÁLEZ MONTESERÍN, PEDRO
04	GUTIÉRREZ VILLADA, AGUSTÍN
05	MARCOS DE LA MATA, ABILIO
06	MARTÍNEZ JUANES, ELISEO
07	MORÁN PACIOS, VICTORIANO
08	PÉREZ LAIZ, ÓSCAR
09	PRADO MARTÍNEZ, ROBERTO
10	PUENTE DE LA VARGA, IGNACIO RAÚL

CONDUCTOR E.I. SAN ISIDRO	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	BLANCO PELLÓN, ALEJANDRO
02	CORRAL GONZÁLEZ, BENITO

OFICIAL DE 1ª - ELECTRICISTA E.I. SAN ISIDRO	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	VALDÉS FERNÁNDEZ, ÁNGEL

TELEFONISTA	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	GONZÁLEZ PELLITERO, MARÍA ISOLINA
02	PAYO REY, JOSÉ ROBERTO
03	RODRÍGUEZ CLARO, JULIÁN

TECLISTA FOTOCOMPOSICIÓN	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	BERMEJO CAZURRO, MARÍA JESÚS
02	PARTE PASCUAL, MARÍA JESÚS DE LA

LINOTIPISTA	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	CASTRO POSADA, SABINO

MAQUINISTA IMPRENTA	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	DÍEZ TOMÉ, FRANCISCO JAVIER
02	MARTÍNEZ POBLADOR, MANUEL

CAJISTA IMPRENTA

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 MATA RODRÍGUEZ, ANÍBAL DE LA

OFICIAL DE IMPRENTA

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 BARRIENTOS ARROYO, LUIS ENRIQUE

02 FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO

AYUDANTE DE IMPRENTA

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 GARCÍA PRIETO, NÉLIDA EULALIA

02 LÓPEZ CALVO, DORALINA

03 MORENO GORDÓN, SOCORRO

AYUDANTE DE MÁQUINAS

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ANTONIO

ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 ÁMEZ TRANCÓN, JESÚS

02 CARRO CABEZAS, JUAN CARLOS

03 CASADO PRIETO, EMILIO

04 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO

05 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MANUEL

06 RAMOS VEGA, JOSÉ LUIS

07 REBORDINOS LÓPEZ, DOMINGO

CUIDADOR/A DE ANCIANOS

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 ÁLVAREZ LOZANO, ADELAIDA

02 ARCE DÍEZ, GREGORIA

03 BERJÓN DOMÍNGUEZ, MARÍA ENCARNACIÓN

04 FIERRO MADRID, MARÍA CONCEPCIÓN

05 GARCÍA BLANCO, LUISA FERNANDA

06 GONZÁLEZ DE HOCE, FRANCISCA

07 MORÁN GUTIÉRREZ, MARÍA LUISA

08 MUÑOZ-ALIQUE IGLESIAS, ANA MARÍA

09 PRIETO ALAIZ, MARÍA FRANCISCA

10 RAMOS CELA, EVELIA

PELUQUERO/A

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ROSARIO

ENCARGADO/A DE EQUIPO DE BRIGADAS

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 DÍEZ ROBLES, JOSÉ ANTONIO

02 FERNÁNDEZ DIOS, ISMAEL

03 LÓPEZ SANTÍN, LUIS

04 PELLITERO GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL

05 PELLITERO PRADA, JOSÉ LUIS

06 PRIETO ISLA, JESÚS MARÍA

OFICIAL DE 1ª E.I. SAN ISIDRO

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 SANTOS FERNÁNDEZ, JESÚS

CONDUCTOR DE BIBLIOBÚS

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 CASTELLANOS SUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL

02 MARTÍNEZ PÉREZ, MARTÍN

03 RODRÍGUEZ GARCÍA, JULIO

GUÍA

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 GONZÁLEZ VILLANUEVA, MARÍA ÁNGEL

VAQUERO

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 CUELLAS GARCÍA, MANUEL

02 NAVARRO ESCUDERO, GUMERSINDO

03 RIESCO RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL

CELADOR/A

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 TEJEDOR ÁLVAREZ, ELVIRA

OFICIAL DE 1ª (OFICIOS VARIOS)

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FORTUNATO

GRUPO V

CALEFACTOR

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 FERNÁNDEZ CARBAJO, LEONARDO ARTURO

02 RÍO MARTÍNEZ, SANTIAGO BLAS DEL

01 SUÁREZ GARCÍA, ELENA

OPERARIO ALBAÑIL

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 ARIAS GARCÍA, VICTORINO

OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 SAN JUAN CARDO, PORFIRIO

PEÓN DE ALBAÑIL

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 COMPADRE RIAÑO, ERNESTO

02 PLAZA SÁNCHEZ, AGUSTÍN

03 SANTOS VALLADARES, SANTIAGO

PEÓN

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

01 ALONSO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER

02 ÁLVAREZ CACHAFEIRO, ALFONSO

03 ÁLVAREZ CUESTA, ROBERTO

04 ARES ENCINAS, DALMIRO

05 BRASA DURÁNDEZ, LUIS

06 BRASA DURÁNDEZ, NICANOR

07 BRIZ LÓPEZ, JUAN JOSÉ

08 CASAS BAIZÁN, JOSÉ RAMÓN

09 CASTEDO ARIAS, JULIO

10 DÍEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO

11 DÍEZ SANTOS, JESÚS ÁNGEL

12 FERNÁNDEZ PÉREZ, JESUS

13 FERNÁNDEZ PROVECHO, FERNANDO

14 FERRERO GARCÍA, JOSÉ RAMIRO

15 GARCÍA ÁLVAREZ, CAMILO

16 GARCÍA ÁLVAREZ, CASIANO

17 GARCÍA FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER

18 GARCÍA GARCÍA, MAXIMILIANO

19 GARCÍA HIDALGO, MANUEL

20 GARCÍA VIÑUELA, MANUEL

21 GARCÍA YEBRA, JOSÉ ANTONIO

22 GÓMEZ GONZÁLEZ, ARMANDO

23 GONZÁLEZ ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO

24 IGLESIAS MONTIEL, JOSÉ CARLOS

25 LÓPEZ LLAMAZARES, HERMINIO

26 LUDEÑA RODRÍGUEZ, DOROTEO

27 LUENGOS FRANCO, LUIS MIGUEL

28 MARTÍNEZ PÉREZ, FERMÍN

29 MARTÍNEZ SANTOS, GREGORIO

30 MIGUEL DÍEZ, BERNARDINO

31 PACHO CARBALLO, MANUEL

32 PEREIRA BELLO, APOLINAR

33 PÉREZ DÍEZ, JUAN ANTONIO

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
34	PÉREZ LORENZANA, FRANCISCO JAVIER
35	PÉREZ RAMOS, PEDRO
36	QUIÑONES LORENZO, ELPIDIO
37	RIVERA FERNÁNDEZ, PEDRO AGUSTÍN
38	RUANO PASTRANA, JOSÉ LUIS
39	SANTAMARTA CORDERO, LUIS CARMELO
40	VALLE LÓPEZ, PASCUAL DEL
41	VEGA FUERTES, JOSÉ MANUEL
42	VELADO GAITERO, JUAN
43	VILA VIÑUELA, ALBINO

PEÓN AGRÍCOLA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	ALONSO MARTÍNEZ, LUIS ÁNGEL
02	ASTORGA REDONDO, ALFONSO
03	LORENZANA GARCÍA, ISMAEL
04	MAESO NÁJERA, ALIPIO
05	MARTÍNEZ PRIETO, DAVID
06	ROBLES MUÑIZ, CARLOS

LIMPIADOR/A

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, INÉS
02	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, JESÚS
03	CABEZAS CABEZAS, MARÍA CRISTINA
04	CALZADA JUÁREZ, MANUEL FRANCISCO
05	CASTRILLO MARTÍNEZ, OLIMPIA
06	DÍAZ IGLESIAS, MERCEDES
07	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, YOLANDA
08	FERNÁNDEZ CUESTA, TERESA
09	FUERTES ALIJA, MARÍA CONCEPCIÓN
10	GARCÍA IGLESIAS, MARÍA SOLEDAD
11	GARCÍA PRIETO, MARÍA CECILIA
12	GONZÁLEZ MORO, MANUEL ÁNGEL
13	GUTIÉRREZ ESPEJO, SUSANA
14	LAMAS MIGUÉLEZ, MÓNICA
15	LERA BARRIENTOS, MARÍA FERNANDA DE
16	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EUGENIA ADELA
17	MAYADO RAMOS, MARÍA NATIVIDAD
18	MIGUÉLEZ MARTÍNEZ, MARÍA ANGELINA
19	MORÁN MERINO, MARTA
20	NATAL FERNÁNDEZ, JOSÉ CARLOS
21	NÚÑEZ PÉREZ, MARÍA
22	PÉREZ BALLESTEROS, RAMONA
23	PÉREZ MARTÍNEZ, MANUELA
24	RABANAL ALCOBA, MARÍA DE LOS ÁNGELES
25	RÍO SANTAMARTA, MARÍA ENCARNACIÓN
26	RODRÍGUEZ MORALA, MARÍA ELENA
27	VALLADARES FERNÁNDEZ, PURIFICACIÓN
28	VILLARES CEPEDA, MARÍA LOURDES
29	YAGÜE FERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES

LAVADOR/A

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	BARRAGÁN BERJÓN, MARÍA LUISA
02	HERAS RIESCO, JESÚS MANUEL DE LAS
03	JUIZ RIGUEIRA, OLGA
04	PRADO GARCÍA, LEONARDO DE
05	PRIETO LLANOS, AGUSTÍN ALBERTO
06	PRIETO PÉREZ, MARÍA DEL PILAR
07	SÁNCHEZ SUÁREZ, MARÍA INÉS

PEÓN JARDINERO

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
01	FERNÁNDEZ VALCARCE, PEDRO

EXCLUIDOS:

Ninguno

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Excm. Diputación Provincial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones de conformidad con lo esta-

blecido en el art. 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

León, a 19 de mayo de 2003.—EL PRESIDENTE, P.D, Ramón Ferrero Rodríguez. 4203

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, los expedientes de modificación de crédito números 1/2003 y 2/2003 al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, con los siguientes importes:

Expediente 1/2003 por importe de 1.656.356,47 euros, comprensivo de créditos extraordinarios, financiado en su totalidad mediante remanente líquido de Tesorería.

Expediente 2/2003 por un importe de 619.356,47 euros, comprensivo de créditos extraordinarios por una cuantía de 71.310,12 euros y suplemento de crédito por una cuantía de 548.046,35 euros, financiado en su totalidad mediante remanente líquido de Tesorería.

Y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1998, Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

Expediente nº 1/2003.

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Crédito extraordinario	Total
Cap. 2º	117.142,24	117.142,24
Cap. 4º	324.975,50	324.975,50
Cap. 6º	20.728,60	20.728,60
Cap. 7º	1.193.914,39	1.193.914,39
Total	1.656.760,73	1.656.760,73

Financiación:

	Euros
Remanente líquido de Tesorería	1.656.760,73
Total financiación	1.656.760,73

Expediente nº 2/2003.

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Suplemento crédito	Crédito extraordinario	Total
Cap. 1º	24.948,00		24.948,00
Cap. 2º	97.250,77	9.600,00	106.850,77
Cap. 4º	173.185,46	41.710,12	214.895,58
Cap. 6º	26.877,36	14.000,00	40.877,36
Cap. 7º	225.784,76	6.000,00	231.784,76
Total	548.046,35	71.310,12	619.356,47

Financiación:

	Euros
Remanente líquido de Tesorería	619.356,47
Total financiación	619.356,47

León, 22 de mayo de 2003.—El Presidente en funciones, Pedro Vicente Sánchez García. 4223

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE EMBARGO
Y REQUERIMIENTO DE BIENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01, avda. Padre Isla 42. 24002 León. Tfños.: 987 24 76 12 y 987 24 73 00. Fax: 987 24 69 00.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Expediente: 24019900015107.

Interesado: Maquinaria Automática del Duero, S.L.

Domicilio: Calle Luna, 1. San Andrés del Rabanedo.

León, 15 de mayo de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

4112

31,20 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Resolución de fecha 12 de mayo de 2003, del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se autoriza la incoación y tramitación del expediente de información pública relativa al proyecto de ramales derivados del canal alto de Los Payuelos, 1ª fase-Zona Esla (León), y al proyecto de ramales derivados del canal alto de Los Payuelos, 2ª fase-Zona Centro (León).

Con fecha 12 de mayo de 2003, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto autorizar la incoación del expediente de información pública relativa a los proyectos de "Ramales derivados del canal alto de Los Payuelos, 1ª fase-Zona Esla (León)" y "Ramales derivados del canal alto de Los Payuelos, 2ª fase-Zona Centro (León)", de acuerdo con la resolución de Secretaría de Estado de Aguas y Costas de 9 de agosto de 1999 (BOE de 26 de agosto de 1999), por la que se delegan en los presidentes de las confederaciones hidrográficas determinadas competencias relativas a obras incluidas en los programas de actuación de las sociedades estatales constituidas al amparo del artículo 158.5 de la Ley 13/1996, de

30/12/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, como paso previo a la aprobación, en su caso, de los respectivos proyectos.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que, tanto personas físicas como jurídicas puedan examinar los citados proyectos en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, nº 5, y en León, calle Burgo Nuevo, nº 5, durante las horas hábiles de oficina y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

Antecedentes:

Mediante el Real Decreto 502/1986, de 28 de febrero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en el apartado D.4 del anexo I del Real Decreto 1843/86, se declara de interés general de la nación la Transformación Económica y Social de la zona del embalse de Riaño —primera fase— en las provincias de Valladolid y León.

En abril de 1988 se redactó el "Proyecto del Canal Alto de Payuelos". Las obras se iniciaron el día 29 de diciembre de 1989, y en la actualidad están totalmente finalizadas.

En 1992, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación elaboró el "Estudio de viabilidad de la zona regable del embalse de Riaño, 1ª fase, subzona de Payuelos (León)".

Con fecha 12 de abril de 1993 el Consejo de Ministros aprueba el programa de Actuaciones Básicas en Infraestructuras para 1993-94 de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en el que, entre otras actuaciones, figura la de los ramales derivados del Canal Alto de Los Payuelos.

En mayo de 1994 se redactó el documento "Bases generales de planificación de la zona regable de Riaño. 1ª fase", elaborado conjuntamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas (MOPTMA), el Instituto Nacional de Reforma Agraria (MAPA) y la Dirección General de Estructuras Agrarias (Junta de Castilla y León), que había de servir de marco de referencia para el desarrollo de la zona regable.

Los proyectos de los "Ramales derivados del Canal Alto de Los Payuelos" han sido redactados con fecha junio de 1998 y estructurados en tres proyectos: zona Esla, zona Cea y zona Centro, según la localización geográfica de los polígonos a poner en regadío. En 2002 se actualizaron los proyectos de las zonas Esla y Centro.

Con fecha 26 de marzo de 2002 el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero autorizó la incoación del expediente de información pública relativa al estudio de impacto ambiental correspondiente a las obras de infraestructura de riego y transformación en regadío de la zona regable del embalse de Riaño, subzona de Payuelos (León), mediante resolución publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 15 de abril de 2002, en el de la provincia de León de 15 de abril de 2002 y en el de la provincia de Valladolid de 10 de abril del mismo año. Consecuentemente, y mediante resolución de 24 de septiembre de 2002, la Secretaría General de Medio Ambiente formuló la oportuna declaración de impacto ambiental, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 de octubre de 2002.

Los datos y características técnicas de los dos proyectos figuran en el anexo que se acompaña en el presente anuncio.

Valladolid, 12 de mayo de 2003.—El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández.

* * *

ANEXO. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

PROYECTO DE RAMALES DERIVADOS DEL CANAL ALTO DE LOS
PAYUELOS, 1ª FASE - ZONA ESLA (LEÓN)

En las Bases generales de planificación de la zona regable del embalse de Riaño. 1ª fase se definió la zona regable del Canal Alto de Los Payuelos dividida en tres zonas: Esla, Centro y Cea, según su aproximación a los dos ríos que delimitan la geografía de la zona. El presente proyecto desarrolla los ramales principales derivados del Canal Alto de Los Payuelos que han de llevar las dotaciones de agua para el riego de la zona Esla desde el citado canal.

Los límites de la zona Esla son los siguientes: al Norte el Canal Alto de Los Payuelos, al Este el arroyo de Valdearcos, al Sur dos montículos situados al norte de San Román de los Oteros y parte del arroyo Carrmansilla, y al Oeste el Canal de la Margen Izquierda del Porma y el río Esla.

De acuerdo con ello la zona se encuentra localizada en la provincia de León, términos municipales de: Cistierna, Corbillos de los Oteros, Cubillas de Rueda, Gradefes, Mansilla de las Mulas, Santas Martas, Valdepolo y Villasabariego.

Las principales características de las obras son las siguientes:

– La red de tuberías: Con diámetros que varían entre 2.200 mm y 350 mm. Trazado en planta, a lo largo de los caminos existentes, corrigiéndose el trazado en alguna ocasión para evitar excesivos cambios de dirección.

– Materiales y timbrajes: Para diámetros superiores a 600 mm tubos de hormigón armado y/o pretensado con camisa de chapa y junta soldada, con timbrajes entre 5 y 15 atmósferas. Para diámetros entre 600 mm y 350 mm se han seleccionado tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), con timbrajes entre 6 y 16 atmósferas.

– Las tuberías se entierran en zanjas: De sección trapezoidal, con taludes 1:2. Resguardo mínimo neto de 1,00 m.

– Cables de electricidad y comunicaciones: Enterrados a ambos lados de la tubería, alojados en tubos de poliéster de diámetro tres veces el del cable.

– Balsas: Se ejecutarán las obras de construcción de la balsa A0 y la ampliación de la balsa A1. Estarán semienterradas en el terreno, e impermeabilizadas con lámina EPDM sobre geotextil. Los taludes aguas arriba y aguas abajo serán 3/1. Sus capacidades respectivas ascienden a 53.268 y 265.110 m³.

– Cruces con FFCC y autovía: Los cruces con el ferrocarril León-Palencia y con la autovía León-Burgos se han proyectado con cajones hincados visitables.

– Cruces con carreteras, caminos y vaguadas: Mediante hormigonado de la tubería, con sección cuadrada de lado el diámetro más 0,30 m a cada lado.

– Arquetas para elementos electromecánicos: Todos los elementos electromecánicos van alojados en arquetas de hormigón armado, con dimensiones suficientes para su perfecta inspección y explotación.

– Elementos singulares: Tomas en las balsas, válvulas de corte motorizadas, ventosas trifuncionales, purgadores, caudalímetros, etc.

En el *Anejo nº 14.- Expropiaciones y parcelario* se incluye el listado de las parcelas afectadas por las obras correspondientes a este proyecto. Dicho listado identifica, para cada parcela: El término municipal donde se localiza, el polígono catastral, el número de parcela, la superficie de la misma, el uso actual, el valor de expropiación y el titular de la misma.

PROYECTO DE RAMALES DERIVADOS DEL CANAL ALTO DE LOS PAYUELOS, 2ª FASE - ZONA CENTRO (LEÓN)

En las Bases generales de planificación de la zona regable del embalse de Riaño. 1ª fase se definió la zona regable del Canal Alto de Los Payuelos dividida en tres zonas: Esla, Centro y Cea, según su aproximación a los dos ríos que delimitan la geografía de la zona. Este proyecto desarrolla los ramales principales derivados del Canal Alto de Los Payuelos que han de llevar las dotaciones de agua para el riego del Área Centro desde el citado canal.

Los límites de la zona Centro son los siguientes: al Norte el Canal Alto de Los Payuelos, al Oeste el arroyo de Valdearcos y el futuro Canal Bajo de Los Payuelos, al Sur el arroyo de la Vega y la localidad de San Miguel de Montañán, y al Este el último tramo del futuro Canal Bajo de Los Payuelos y el arroyo del Coso.

De acuerdo con ello la zona se encuentra localizada en la provincia de León, términos municipales de: Valdepolo, Santas Martas, Villamoratiel de las Matas, El Burgo Ranero, Vallecillo, Castrotierra de Valmadrigal, Santa Cristina de Valmadrigal, Valverde-Enrique, Bercianos del Real Camino y Gordaliza del Pino.

Las principales características de éstas son las siguientes:

– La red de tuberías: Se ha considerado el criterio de seguir los caminos existentes, corrigiendo el trazado en alguna ocasión para evitar excesivos cambios de dirección. Los diámetros varían entre 2.800 mm y 315 mm.

– Materiales y timbrajes: Para diámetros superiores a 600 mm se seleccionarán tubos de hormigón armado con camisa de chapa y junta soldada. Los timbrajes a considerar serán de 5 a 15 atmósferas. Para diámetros entre 600 mm y 350 mm se seleccionarán tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), con timbrajes entre 6 y 16 atmósferas. Por último, para diámetros inferiores a 350 mm se seleccionarán tubos de PVC. Los timbrajes serán de 6 a 16 atmósferas.

– Las tuberías se entierran en zanjas: De sección trapezoidal, con taludes 1:2 y resguardo mínimo neto de 1,00 m.

– Cruces con FFCC y autovía: Los cruces con el ferrocarril León-Palencia y con la autovía León-Burgos se han proyectado con cajones hincados visitables.

– Cruces con carreteras, caminos y vaguadas: Mediante hormigonado de la tubería, con sección cuadrada de lado el diámetro más 0,30 m a cada lado.

– Arquetas para elementos electromecánicos: Todos los elementos electromecánicos van alojados en arquetas de hormigón armado, con dimensiones suficientes para su perfecta inspección y explotación.

– Elementos singulares: Tomas en las balsas, válvulas de corte motorizadas, ventosas trifuncionales, purgadores, caudalímetros, etc.

En el *Anejo nº 15.- Expropiaciones y parcelario* se incluye el listado de las parcelas afectadas por las obras correspondientes a este proyecto. Dicho listado identifica, para cada parcela: El término municipal donde se localiza, el polígono catastral, el número de parcela, la superficie de la misma, el uso actual, el valor de expropiación y el titular de la misma.

3948

118,40 euros

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y

Ordenación del Territorio

ORDEN FOM/ /2003 DE 10 DE MARZO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN) EN EL ÁREA "INDUSTRIAS OBLANCA" EN VILLABALTER

Visto el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo (León) en el área "Industrias Oblanca" en Villabalter, teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.- El término municipal de San Andrés del Rabanedo (León) se encuentra ordenado por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente mediante acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León de fecha 16 de diciembre de 1999.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo ha tramitado una Modificación de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con objeto de incrementar la edificabilidad en uso residencial y modificar otras condiciones de ordenación en el área actualmente ocupada por las "Industrias Oblanca", situada en el núcleo de Villabalter, sobre la carretera CL-623.

Estos terrenos, a pesar de su actual uso industrial, ya se encuentran calificados en las vigentes Normas con uso residencial, si bien con una edificabilidad sensiblemente menor. La modificación se justifica por la conveniencia de favorecer el traslado de la citada industria,

evitando así molestias a la población vecina, que se incrementará sustancialmente en el futuro inmediato con la construcción del Plan Parcial "Sierra Pambley" en el vecino término municipal de León.

Es decir, la modificación se plantea sobre un área inicialmente de 14.862 m² (reducida a 14.806 m² al estimarse una alegación de Renfe) en los que actualmente se desarrolla una actividad industrial, pero que se encuentran calificados por las vigentes Normas con uso residencial con ordenanza unifamiliar. La modificación por lo tanto no alteraría el uso previsto, sino que cambiaría simplemente la ordenanza unifamiliar por la ordenanza VE (volumetría especial) en bloques colectivos de 4, 5 y 6 alturas, lo que implica al mismo tiempo el incremento de la densidad de edificación y de población.

Así, si en las Normas vigentes, con una densidad de 20 viviendas por ha se podrían construir 30 viviendas, con la modificación la nueva densidad de 100 viviendas por ha permitiría construir 148 viviendas, con una superficie edificable máxima de 17.250 m², a la cual podrían añadirse otros 5.520 m² en otros usos compatibles, si bien la edificabilidad total máxima se limitaría a 21.619 m². Se prevén asimismo en la modificación reservas para Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos (1.877 m²) y Equipamientos (1.984 m²), en aplicación del artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999.

Tercero: El 31 de mayo de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo acordó por unanimidad aprobar inicialmente esta modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el área "Industrias Oblanca" en Villabalter, previos informes favorables de los servicios municipales y de la Comisión Informativa correspondiente.

Cuarto: La modificación ha sido sometida al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en "El Diario de León" y "El Mundo-La Crónica de León", de 22 de junio de 2001, *Boletín Oficial de Castilla y León* de 6 de julio de 2001 y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 10 de julio de 2001. Según la documentación remitida, dentro del período de información pública se ha presentado una alegación por parte de don Gonzalo Corral López Vacas, Delegado de Patrimonio y Urbanismo de Renfe en Castilla y León, instando la exclusión de los terrenos de dominio público afectos al servicio ferroviario.

Asimismo han sido solicitados los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad, siendo emitidos los siguientes:

- La Subdelegación del Gobierno en León da traslado del informe del Delegado de Patrimonio y Urbanismo de Renfe en Castilla y León, en el que señala la procedencia de modificar el ámbito para excluir todos los terrenos de dominio público afectos al servicio ferroviario, ya que el ámbito de la modificación está situado, en parte, en suelos de dominio público de uso ferroviario, correspondiente a la línea León-Gijón, incluidos en el Inventario de Bienes Inmuebles de titularidad de Renfe, con una superficie aproximada de 90 metros cuadrados. En cuanto al régimen de distancias y franjas de protección de servidumbre y afección, no existe objeción alguna, siempre que se requiera previamente la autorización pertinente de Renfe para la urbanización y el cerramiento preceptivo y demás requisitos establecidos en la normativa vigente, contenida fundamentalmente en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento.

- La Comisión Territorial de Urbanismo de León acordó "dejar el expediente sobre la mesa" para que se incorporase el plano correspondiente a Ordenación General, Equipamientos, Espacios Libres y Sistemas Generales, así como para que se justificase en la Memoria la nueva ordenación en relación con la estructura general del municipio.

- La Diputación Provincial de León no ha formulado objeciones.

- El Registro de la Propiedad nº 2 de León ha emitido informe favorable.

Quinto.- El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con fecha 27 de septiembre de 2001, acordó aprobar provisional-

mente esta Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el área "Industrias Oblanca" en Villabalter, introduciendo como único cambio la exclusión de 56 m² propiedad de Renfe, estimando la alegación presentada por dicha empresa, ya que previas las comprobaciones correspondientes, efectivamente se ha podido verificar por los técnicos municipales la existencia de una porción de terrenos, de unos 56 m² de superficie, que ha venido estando directamente afectada a la explotación ferroviaria, por lo que, sin entrar a valorar si dicho terreno pudiera constituir un "sobrante de hecho" de los bienes de dominio público de uso ferroviario, y sin entrar a valorar tampoco la influencia del planeamiento general en el régimen de desafectación de dichos sobrantes, teniendo en cuenta que no se ha producido una declaración formal de innecesariedad, se considera oportuno estimar la alegación de Renfe, a cuyo fin se ha procedido a modificar el plano correspondiente incluyendo el terreno que nos ocupa dentro de la delimitación del suelo a la protección del ferrocarril (SNUFC), no influyendo, por otra parte, en el resto de los parámetros de la modificación.

Sexto.- Por Orden de 20 de diciembre de 2001 de la Consejería de Fomento, se acuerda suspender la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo en el área "Industrias Oblanca" en Villabalter, para que el Ayuntamiento subsanara las deficiencias relacionadas en el fundamento de derecho IV, que textualmente señala:

"IV.- La modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo en el área "Industrias Oblanca" en Villabalter se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la disposición transitoria tercera del mismo texto legal.

En el curso de dicha tramitación, corresponde al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León informar al Consejero de Fomento sobre la procedencia de aprobar definitivamente la modificación propuesta, previa propuesta de resolución de la Ponencia Técnica de dicho Consejo, de conformidad con lo señalado en el artículo 137.2.b) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

En relación con la justificación descrita en el antecedente segundo, se observa que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo acredita la existencia de un interés general que sustenta la modificación, a partir de la necesidad de favorecer el traslado de la industria actualmente existente, haciendo posible de esa forma no sólo el desarrollo residencial de los terrenos objeto de modificación, sino también el de los colindantes, que actualmente sufren las molestias que ocasiona la industria.

Ahora bien, en relación con el contenido descrito en el antecedente segundo, se observa que la modificación propone una ordenación que puede considerarse como sustancialmente diferente de la actualmente prevista en las Normas Subsidiarias vigentes. Si el cambio no es sustancial en cuanto al uso (pues se mantiene la actual previsión de que el uso futuro de los terrenos sea residencial), sí lo es en cuanto a la tipología de la edificación (se cambia la tipología de vivienda unifamiliar por la de vivienda colectiva en bloques de 4, 5 y 6 alturas) y sobre todo en cuanto a la intensidad de uso (ya que se incrementa en un 493% el número de viviendas permitido, de 30 a 148), así como en cuanto a la ordenación física de las manzanas y el viario. Por tanto, tal como está planteado el expediente, existen dudas sobre si los terrenos han de ser considerados como suelo urbano no consolidado, mientras que en la modificación propuesta los terrenos se consideran como suelo urbano consolidado.

En tal caso, los artículos 44 y 45 de la Ley 5/1999 establecen que la ordenación detallada del suelo urbano no consolidado puede llevarse a cabo mediante un estudio de detalle, o bien directamente por el propio planeamiento general, como hace en este caso el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo mediante una modificación de las Normas Subsidiarias vigentes. Asimismo, en tal caso la ordenación

detallada debería cumplir lo previsto en el apartado 3 del artículo 44 de la Ley 5/1999, en cuanto a las reservas mínimas para:

1º. Espacios libres públicos: 10 m² por cada 100 m² construibles en el uso predominante, lo que equivale a 2.162 m², frente a los 1.877 m² propuestos.

2º.- Equipamientos: 10 m² por cada 100 m² construibles en el uso predominante, lo que equivale a 2.162 m², frente a los 1.984 m² propuestos.

3º. Plazas de aparcamiento: Una plaza de uso público por cada 100 m² construibles en el uso predominante, lo que equivale a 216 plazas de uso público, mientras que en la modificación no se propone ninguna plaza de aparcamiento de uso público.

Por otro lado, el artículo 36.1.c) de la Ley 5/1999 establece sobre los ámbitos de suelo urbano no consolidado, en municipios con población superior a 20.000 habitantes, una densidad máxima de:

a) 70 viviendas por ha: La modificación propone 100 viviendas por ha, lo que da un total de 148 viviendas, mientras que el máximo serían 103 viviendas.

b) 10.000 m² construibles en el uso predominante por ha: La modificación propone 14.602 m² construibles por ha, lo que da un total de 21.619 m² construibles, mientras que el máximo serían 14.806 m² construibles.

Los resultados de estos cálculos se agravan si se valora que la modificación propone considerar "sistema general" a las reservas de espacios libres y equipamientos que realiza, lo que obligaría a excluirlos de la superficie sobre la que se calcularía la densidad de población y edificación. Así reducida esta superficie hasta 10.945 m², la densidad propuesta en la modificación sería de 135 viviendas y 19.752 m² por ha.

Por último, en cuanto a la influencia de la modificación en la ordenación general del municipio, el análisis realizado en la memoria resulta insuficiente, pues no se analizan las repercusiones urbanísticas resultantes de incrementar la población existente y prevista, sobre todo en cuanto a comunicaciones, viario y movilidad urbana, ya que por la mala accesibilidad que posee el ámbito, y por la cercanía del ferrocarril, la densidad y tipología adoptadas deberían considerarse en dicho contexto.

En conclusión, la modificación propuesta:

1º. Incumple el artículo 44.3.a) de la Ley 5/1999 al señalar reservas para espacios libres públicos y equipamientos inferiores a las mínimas exigibles en municipios sin Plan General (más aún si las reservas previstas se consideran "sistemas generales").

2º. Incumple el artículo 44.3.b) de la Ley 5/1999, al no prever en absoluto plazas de aparcamiento de uso público."

Séptimo: El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con fecha 26 de julio de 2002, remitió a la Consejería de Fomento nueva documentación en subsanación de las deficiencias observadas. Esta documentación fue aprobada provisionalmente por mayoría del Pleno con fecha 27 de junio de 2002. Del acuerdo se deduce la existencia de un Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento y los propietarios de la actividad industrial (Hermanos Oblanca SL) para el traslado de las instalaciones, donde el Ayuntamiento se compromete a la continuación de la tramitación de la modificación y la propiedad a la adquisición dentro del término municipal de los terrenos aptos para permitir la instalación de la industria de su propiedad, presentando cuantos proyectos sean necesarios para la reubicación, sin perjuicio de la libertad de organización y de estrategia empresarial y siempre que las condiciones de mercado lo permitan, aspectos que junto con la ausencia de plazos objetivos, causan un amplio debate en el acuerdo final del Pleno.

Los datos esenciales de la nueva propuesta presentada por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (columna "2ª propuesta"), respecto de la modificación inicialmente planteada en el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 12 de diciembre de 2001 (columna "1ª propuesta") y de la normativa vigente en las Normas Urbanísticas Municipales de San Andrés del Rabanedo (columna "actual") quedan reflejados de forma esquemática en el siguiente cuadro:

	Actual	1ª propuesta	2ª propuesta	
Superficie del área de actuación	14.862 m ²	14.806 m ²	14.806 m ²	
Número de viviendas totales	30	148	148	máx. 104 *
Superficie edificable máxima		21.619 m ²	18.379 m ²	máx. 14.806 *
Superficie edificable máxima de viviendas		17.250 m ²	17.250 m ²	
Superficie edificable en otros usos compatibles		5.520 m ²	1.000 m ²	
Densidad máxima de viviendas	20 viv/ha	100 viv/ha	100 viv/ha	máx. 70 *
Densidad máxima de edificación		19.752 m ² /ha	12.413 m ² /ha	máx. 10.000 *
Superficie de espacios libres públicos		1.877 m ²	2.829 m ²	mín. 1.838 √
Superficie de suelo para equipamientos		1.984 m ²	2.022 m ²	mín. 1.838 √
Plazas de aparcamiento			184	mín. 184 √

Octavo: El 18 de septiembre de 2002, se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y tras el pertinente debate, formuló propuesta desfavorable a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, conforme al informe técnico del Servicio de Urbanismo.

El Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2002, examinó la propuesta de la ponencia técnica y atendió la exposición de dos representantes del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, personados en la reunión, que plantearon la necesidad de favorecer el traslado de "Industrias Oblanca" desde su actual ubicación en la carretera de Caboalles, dado que existe una previsión urbanística para el desarrollo de una gran zona residencial con un centro comercial en dicho ámbito, y que las instalaciones de "Industrias Oblanca" por sus malos olores constituyen una actividad molesta, y para los que no existe ninguna objeción legal a la clasificación como suelo urbano consolidado con uso residencial, en aplicación del artículo 12 de la Ley 5/1999, por lo que el alcance de la modificación se limitaría a un cambio en la tipología e intensidad de uso, sin perjuicio de aplicar los estándares del artículo 44.3 de la misma Ley en lo relativo a las reservas de espacios libres públicos, equipamientos y plazas de aparcamiento de uso público.

Tras un amplio debate acerca de la legalidad de la clasificación como suelo urbano consolidado y la posibilidad de que otras empresas de la zona en la misma situación también quieran beneficiarse de un tratamiento urbanístico de similares características, obviando una regulación conjunta del área, se procedió a someter a votación tres opciones diferentes:

1. No aceptar la clasificación como suelo urbano consolidado, entendiéndose que debería procederse a una revisión conjunta de la ordenación urbanística del área vinculada a la carretera de Caboalles.

2. Aceptar la clasificación como suelo urbano consolidado, incluyéndolo dentro de la previsión del artículo 12 de la Ley 5/1999, como terrenos que pueden alcanzar dicha aptitud mediante actuaciones aisladas, si bien con las reservas para espacios libres públicos, equipamientos y plazas de aparcamiento del artículo 44.3 de la misma Ley, pero entendiéndose que la ordenación propuesta no es viable, por lo que se mantendría la suspensión de la aprobación definitiva en tanto el Ayuntamiento no presente una nueva ordenación detallada, que se ajuste a determinados parámetros legales.

3. Aceptar la clasificación de suelo urbano consolidado y la ordenación detallada propuesta.

Finalmente, el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León se decanta por la segunda opción por 11 votos a favor que suponen la mayoría simple de los asistentes y, por lo tanto, configuran el acuerdo del Consejo, en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León. El acuerdo queda redactado de la siguiente forma:

Informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo en el área "Industrias Oblanca" en Villabalter, si bien con carácter previo al levantamiento de la suspensión decretada por Orden de 20 de diciembre de 2001 de la Consejería de Fomento, deberán modificar la ordenación detallada conforme a los criterios de-

finidos en el fundamento de derecho IV, que establece que la ordenación detallada se ajustará a los parámetros prescritos por:

1. La Ley de Castilla y León 3/98, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

2. La Ley 16/1987, de 30 de junio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, respecto del área afectada por el ferrocarril.

3. El artículo 36.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4. Los accesos deben ser viables, no pudiendo realizarse desde unidades vecinas cuya ejecución esté pendiente, sino que deberá accederse desde el correspondiente vial público.

5. Las zonas verdes y los aparcamientos deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

6. Debe incluirse un análisis de circulaciones, donde se compruebe los giros a efectuar por los vehículos ligeros y pesados, y el acceso a las plazas de aparcamiento.

Dicho informe fue notificado al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo el 17 de octubre de 2002.

Noveno: El 30 de diciembre de 2002 tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial de León la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el informe adoptado en la sesión del Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León de fecha 2 de octubre de 2002.

Esta documentación fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2002, previos informe jurídico y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Fomento. Entre la nueva documentación figura una memoria justificativa del cumplimiento de las prescripciones del último acuerdo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, firmada por el arquitecto municipal, que señala:

1. En cuanto a la Ley de Castilla y León 3/98, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, que la nueva ordenación detallada cumple todas sus prescripciones.

2. En cuanto a la Ley 16/1987, de 30 de junio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, que la modificación fue sometida a informe sectorial de Renfe, que formuló una alegación que fue atendida inmediatamente.

3. En cuanto al artículo 36.1.a) de la Ley 5/1999, que el tipo de construcción que albergará las nuevas viviendas en el "Área Oblanca" corresponde al tipo genérico de bloque compacto y abierto de uso multifamiliar, con altura media y tamaño moderado. Se refiere al área de influencia de las márgenes del río Bernesga y la carretera de Caboalles para justificar la relación con el entorno de la nueva construcción. Los bloques que se proyectan en el "Área Oblanca" tienen la misma altura que los del "Área Frilesa" y los del Área 17. Finalmente, ésta se va a caracterizar por la construcción en el bloque de altura moderada, hágase lo que se haga en el "Área Oblanca" y no tan moderada en Eras de Renueva. Se adjunta plano con imágenes de la edificación en áreas próximas.

4. En cuanto a la viabilidad de los accesos, que se han introducido modificaciones para que el acceso se produzca por la calle Pradillo sin involucrar o comprometer viales en unidades de actuación pendientes de desarrollo.

5. En cuanto a las zonas verdes y aparcamientos, que se han modificado los planos justificando que su superficie y forma geométrica se atiene a lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

6. Respecto de la circulación de vehículos, se ha remodelado la red viaria corrigiendo los radios de giro, y se ha grafiado el esquema circulatorio de los accesos.

Décimo.- Con fecha de 19 de febrero de 2003, se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del

Territorio de Castilla y León, el Ponente expone el contenido de la documentación presentada, manifestando que en la misma aún se aprecian ciertas deficiencias, constatadas en su informe técnico de fecha 3 de febrero de 2003, donde se señalan las siguientes observaciones:

1. En cuanto al punto 1) y 2) se justifica el cumplimiento de la normativa de aplicación, y en el caso de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres se matiza la emisión de un informe sectorial positivo de Renfe que no advierte ningún incumplimiento.

2. En cuanto al punto 3) sobre el cumplimiento de la Ley de Urbanismo, se justifica el cumplimiento del artículo 36.1.a) respecto de la coherencia de la ordenación con los niveles característicos de otras edificaciones de la zona, considerando como área de influencia las márgenes del río Bernesga y la carretera de Caboalles y el área 17. En el plano adjunto no figuran las alturas máximas de los bloques, que si bien se presupone que se mantienen las de la anterior ordenación, deberán expresarse en los planos. Se cita la inclusión de plano adjunto con imágenes de las edificaciones en áreas próximas como referencia, sin embargo no consta documento alguno en la documentación aportada.

3. En cuanto al punto 4) referente a los accesos, en la ordenación planteada el acceso al bloque 1 es inexistente.

4. En cuanto al punto 5) sobre zonas verdes y aparcamientos, una parcela que en la anterior documentación de la nueva propuesta aparecía grafiada como zona verde, y por tanto se consideraba incluida en la modificación, no consta en los nuevos planos como zona verde, por lo que se desconoce si se encuentra dentro del ámbito de la modificación, y si esta descalificación influye en el cómputo total de la superficie de Espacios Libres Públicos, puesto que no se superifican en los planos los distintos elementos de la ordenación.

5. En cuanto al punto 6), el vial tipo corresponde con una calle de 13 m de ancho compuesta la sección transversal por dos aceras, una zona de aparcamientos en batería (dimensión mínima 4,50 m según reglamento de planeamiento) y un vial de doble sentido. Al no figurar más cotas, se presupone el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras, si bien debería expresarse como ordenación detallada, para su cumplimiento en el proyecto de urbanización, el ancho mínimo de aceras de modo que se garantice una anchura de paso libre de 1,20 m y zonas de 1,50 m de diámetro cada 50 metros máximo para posibilitar los giros. Se realiza un análisis muy sucinto de las circulaciones. No se trazan los radios de giro de vehículos ligeros y pesados, ni se indican los radios en el trazado de los viales. La accesibilidad a las plazas de aparcamiento es baja debido al reducido ancho de los viales de acceso (5,50 m; 4,50 m, etc.), lo cual dificulta la maniobrabilidad de los vehículos."

Ahora bien, el Ponente pone de relieve que dichas deficiencias han sido corregidas mediante una nueva documentación presentada por fax el mismo día en el que se reunía la Ponencia, aclarando las observaciones formuladas en el informe técnico en los siguientes términos:

- Existe amplia posibilidad de acceso al bloque 1. Ha de tenerse en cuenta que el frente a la carretera desde el límite sur de las cuatro naves industriales adosadas que figuran en el plano hasta el límite sur del bloque 1 pertenece al área a la que se refiere la modificación con cincuenta y siete metros de longitud. El acceso está representado en el plano y se ha dibujado para mayor claridad la entrada desde la carretera.

- Se ha repuesto la zona verde junto a la carretera que no figuraba en la documentación anterior. De las cifras resumen de la modificación que se acompaña se deduce que no se ha producido déficit de zonas verdes. Se ha preferido restituir la zona verde antes aludida que se encuentra en una franja de terreno in edificable.

- Se acotan las aceras y su anchura mínima, en todo caso es de 1,50 metros.

- Se acotan los radios máximos y mínimos de giro en el vial principal.

- Las dimensiones de plazas de aparcamiento para automóviles y sus accesos se corresponden e incluso superan los que las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales prescriben con carácter general.

Conforme dicha documentación, los parámetros resultantes de la subsanación practicada arrojan los siguientes resultados:

Superficie total de la actuación	14.806,00 m ²
Superficie total edificable	18.379,00 m ²
Superficie construible en planta baja	2.010,00 m ²
Superficie construible en plantas altas (bloques 1 y 2)	12.301,00 m ²
Superficie construible en plantas altas (bloque 3)	4.068,00 m ²
Superficie máxima de viviendas	17.250,00 m ²
Superficie máxima de locales	1.000,00 m ²
Número máximo de viviendas	148 viviendas
Equipamientos	1.843,13 m ²
Espacios libres públicos	3.406,47 m ²
Plazas de aparcamiento públicas	184 plazas

A la vista de lo cual, la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León formuló la correspondiente propuesta, donde se asumían las prescripciones formuladas en el informe técnico de fecha 3 de febrero de 2003 a expensas de la entrada por cauce oficial de la documentación presentada por fax.

Con fecha 20 de febrero de 2003, tiene entrada en el Registro único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente, la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en aclaración de las observaciones constatadas en el informe técnico.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León se reúne en sesión celebrada el 6 de marzo de 2003, y a la vista de la propuesta de la Ponencia y de la nueva documentación presentada oficialmente ante la Junta de Castilla y León el 20 de febrero de 2003, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo en el área "Industrias Oblanca" en Villabalter, acordando el levantamiento de la suspensión decretada por Orden de 20 de diciembre de 2001 de la Consejería de Fomento.

Fundamentos de derecho:

I.- La aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo en el área de "Industrias Oblanca" en Villabalter corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según lo establecido en los artículos 58 y 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento la aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 5/1999 y en el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II.- La tramitación de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo en el área de "Industrias Oblanca" en Villabalter se adecua a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Así el Ayuntamiento ha procedido a la aprobación inicial del documento y a someterlo al trámite de información pública insertando el anuncio en prensa, *Boletín Oficial de Castilla y León* y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, y asimismo se han solicitado los preceptivos informes de las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial y del Registro de la Propiedad correspondiente. Por último el Ayuntamiento ha aprobado provisionalmente la modificación.

III.- Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la modificación han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de San Andrés del Rabanedo, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y aprobados con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como exige el artículo 47.3.i) del mismo texto legal, conforme a su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

IV.- La modificación propuesta se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la disposición transitoria tercera 2 del mismo texto legal.

La documentación técnica y gráfica aclaratoria de las observaciones formuladas en el informe técnico de fecha 3 de febrero de 2003 ha sido remitida por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo el 20 de febrero de 2003, y con esa misma fecha ha sido registrada de entrada en el Registro de órgano al que se dirigía, la Consejería de Fomento, por lo que cabe destacar que, de acuerdo con el artículo 38.4.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dicha documentación ha sido presentada oficialmente en esta Administración el 20 de febrero de 2003, y al coincidir su contenido con la presentada por fax el 19 de febrero de 2003, que ya fue objeto de examen en la Ponencia del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio celebrada ese día, cabe concluir en el mismo sentido, entendiéndose que con la nueva documentación aclaratoria se subsanan las últimas deficiencias constatadas en el citado informe técnico, salvándose la única objeción formulada en dicho momento, acerca de que no había sido transmitida por cauce oficial la nueva documentación.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones; el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes, así como la normativa de desarrollo y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación, en concreto las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo, aprobadas definitivamente mediante acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León de fecha 16 de diciembre de 1999.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo en el área "Industrias Oblanca" en Villabalter, acordando el levantamiento de la suspensión decretada por Orden de 20 de diciembre de 2001 de la Consejería de Fomento, e incorporando a las subsanaciones presentadas el 26 de julio de 2002 la nueva documentación aportada el 30 de diciembre de 2002, con las aclaraciones de fecha 20 de febrero de 2003.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61.1.b) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 10 de marzo de 2003.—El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

* * *

MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL ÁREA DE INDUSTRIAS OBLANCA (VILLABALTER)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La ubicación de las industrias en San Andrés del Rabanedo en los años anteriores a la elaboración y aprobación de su Planeamiento General se produjo de forma dispersa y descoordinada, como en tantos otros municipios en los que la carencia de instrumentos que permitieran vincular los distintos usos industriales específicos a em-

plazamientos geográficos apropiados, ha producido en ocasiones consecuencias indeseables desde el punto de vista medioambiental: ruidos, olores, vertidos de aguas y de residuos, humos, etc.

Esta situación, cuando se formularon las Normas Subsidiarias de Planeamiento por primera vez, mejoró al contener éstas las determinaciones pertinentes en orden a la implantación de nuevos usos. Sin embargo, había industrias existentes que, resultando conflictivas, no tenían fácil su traslado o su cierre. En algún caso las repercusiones desfavorables sobre el medio ambiente conducían a situaciones intolerables para las personas que se encontraban en sus proximidades. El desaparecido crematorio de animales, el matadero de Frilesa, también desaparecido, la fábrica Verilait, que fue trasladada, y el complejo de Industrias Oblanca, que se encuentra en funcionamiento, son los cuatro ejemplos sobresalientes de industrias incompatibles con otros usos y especialmente los residenciales, en sus proximidades. El Ayuntamiento durante muchos años ha estado interesado en su traslado a emplazamientos más apropiados o en su cierre. Lamentablemente los costes económicos y sociales que ello implica dificultaban extraordinariamente la solución. De las cuatro industrias citadas, Frilesa y Verilait desaparecieron mediante tramitación y aprobación de sendas modificaciones de planeamiento general que posibilitaron respectivamente su cierre y su traslado moderando los costes mediante la venta de los terrenos, solución muy habitual en casos parecidos. Al día de hoy, Industrias Oblanca está interesada en el traslado de sus instalaciones y, a tal efecto, ha formulado una propuesta de modificación del planeamiento general que le permita hacerlo.

Desde hace largo tiempo la industria citada viene emitiendo olores nauseabundos que, al parecer, provienen de los digestores de restos de aves, y que afectan a una amplia área de suelo perteneciente a los municipios de San Andrés del Rabanedo y León.

La formulación actual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento prevé un importante desarrollo residencial en la zona de la carretera de Caballes (C-623) entre la vía del ferrocarril León-Gijón y el límite Oeste del término municipal. En la zona de León, y entre el límite citado y el río Bernesga se está tramitando el planeamiento que permitirá la promoción de cerca de 1.300 viviendas y una importantísima dotación de red viaria, zonas verdes públicas y equipamientos, cuya influencia se extenderá también a San Andrés del Rabanedo. La permanencia de la industria no es en absoluto compatible con el desarrollo residencial previsto en la zona, por lo que es presumible la aparición de conflictos, como ocurrió en el caso de Verilait. La única solución práctica consiste en la desaparición de los olores haciendo desaparecer la fuente.

Propuesta de modificación:

La propuesta formulada por el propietario de la industria consiste en alcanzar un aprovechamiento residencial de 100 viviendas por hectárea, límite que impone la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, con no más de 15.000 m² construidos.

En la situación actual, las Normas Subsidiarias prevén el cese de la actividad de la industria, asignando un aprovechamiento residencial de vivienda aislada/agrupada. El planeamiento general, pues, considera conveniente la desaparición de la industria en su emplazamiento actual y contiene, de un lado, limitaciones al cambio de actividad, a la ampliación o a la instalación de una nueva industria y, de otro, la asignación del uso residencial al suelo resultante (Art. 13.5.9 de las Normas Urbanísticas) por lo que la presente modificación viene a coincidir en sus objetivos con los expresados en el planeamiento, si bien con la diferencia en la intensidad del uso residencial futuro.

El área afectada comprende 14.862 m², planteándose la edificación de 148 viviendas con 17.250 m² y 5.520 m² de locales para actividades compatibles con el uso residencial, agrupándose la edificación en tres bloques de seis, cinco y cuatro plantas respectivamente, de los que se define su área de movimiento en planta.

Incidencia sobre la ordenación general:

La modificación que se propone supone un aumento sensible de la edificabilidad respecto de la que el planeamiento general atribuye a los terrenos. El impacto que su resultado pudiera generar tiene varios aspectos. De un lado, supone 118 viviendas más, aproximadamente,

de las inicialmente previstas; de otro, significa una mejora medioambiental decisiva para un área muy amplia que incluye no sólo término de San Andrés del Rabanedo sino de la orilla derecha del Bernesga en término de León. En total, cerca de 2.000 viviendas potencialmente afectadas. No cabe considerar la ordenación general desde un punto de vista abstracto sino como un modelo destinado a hacerse realidad y, desde esta perspectiva, la incidencia sobre la ordenación es muy acusada, puesto que posibilita el desarrollo del planeamiento sin la carga que significa la contaminación actual.

Por otra parte, el aumento de densidad en un área reducida no tiene por qué incidir negativamente en el entorno ya que la densidad de población resultante posibilitará la existencia de usos que normalmente no se implantan sin un mínimo de población y, a este respecto, es oportuno considerar el área limitada por el río Bernesga y el ferrocarril León-Gijón en la que se dispondrán dotaciones públicas y privadas más que suficientes para atender no sólo las necesidades de la población próxima sino que su ámbito de influencia será mucho mayor. Por otra parte, y considerando densidades medias, el aumento en viviendas por hectárea respecto de las existentes en el área considerada es mínimo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL ÁREA DE INDUSTRIAS OBLANCA (VILLABALTER)

ANEXO A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de 31 de mayo de 2001, la "Modificación Puntual en el área de Industrias Oblanca" (Villabalter) y sometida a información pública, se presentó en tiempo y forma una alegación de don Gonzalo Corral López-Vacas, Delegado de Patrimonio y Urbanismo de Castilla y León, de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en nombre y representación de dicha entidad.

La alegación interesaba la exclusión de una pequeña zona con forma de triángulo por pertenecer a suelo de dominio público afecto al servicio ferroviario correspondiente a la línea León-Gijón, incluido en el inventario de bienes inmuebles de titularidad de Renfe, con una superficie aproximada de 90 m² y cuyos límites y situación se especificaban en plano copia de los de planeamiento en vigor a escala 1:1.000.

Los informes jurídico y técnico propusieron su aceptación, con la consiguiente exclusión del ámbito de la zona indicada, cuya medición sobre el plano digitalizado de planeamiento arrojó una superficie de 56 m².

Siendo necesario adaptar la documentación de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento inicialmente aprobadas a la situación derivada de la aceptación de la alegación, se redacta el presente anexo a la Memoria y los planos corregidos en consecuencia, en los que se incluye la nueva delimitación del ámbito al que la modificación se extiende y en los que se incluye una nota aclaratoria y la fecha de su elaboración (septiembre de 2001) para evitar confusiones.

La repercusión en los parámetros de la actuación es irrelevante, puesto que la única que varía es la extensión del ámbito de la modificación, sin afectar al resto de los parámetros.

Se modifica, pues, el cuadro de parámetros en lo siguiente:

– Superficie del área de actuación: 14.806 m².

San Andrés del Rabanedo, 20 de septiembre de 2001.–El Arquitecto Municipal, Luis Diego Polo.

MODIFICACION PUNTUAL A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (SUBSANACIÓN JUNIO 2002)

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SAN ANDRES DEL RABANEDO EN EL AREA DE OBLANCA

Memoria:

El 31 de mayo de 2002, el Ayuntamiento Pleno de San Andrés del Rabanedo (León) aprobó inicialmente una modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el área de "Industrias Oblanca", establecimiento sito en la pedanía de Villabalter, cuyo objeto era facilitar el traslado de dichas industrias recalificando

el suelo que hoy ocupan. La necesidad del traslado es perentoria porque diariamente desprenden olores nauseabundos que ocasionan molestias graves al vecindario, en el área de mayor crecimiento urbanístico de San Andrés, ligada al eje viario de la carretera de Caballos (C-623) cuyo titular es la Junta de Castilla y León.

Tras la correspondiente tramitación de acuerdo con la normativa vigente, el 29 de octubre se reunió la Ponencia Técnica del Consejo Superior de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, que informó desfavorablemente la aprobación de la Modificación. El Consejo citado acordó el 12 de diciembre de 2001 informar favorablemente la aprobación de la Modificación, si bien condicionando la misma a la adecuada justificación por el Ayuntamiento de todos sus aspectos, así como la completa subsanación de las deficiencias técnicas observadas.

Finalmente, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento resolvió el expediente por Orden de 20 de diciembre de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Suspender la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el área “Industrias Oblanca” en Villalaber para que por el Ayuntamiento se subsanen las deficiencias relacionadas en el fundamento de derecho IV”.

La presente documentación pretende ser la respuesta a la suspensión ordenada y subsanar las deficiencias aludidas en la medida precisa para hacer viable la aprobación de la Modificación que nos ocupa. A tal fin responde la redacción de la presente Memoria (Anexo) y los planos modificados que la acompañan.

El Fundamento de Derecho IV afirma que la Modificación que nos ocupa se tramita de conformidad con el art. 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (L.U.C.yL.) en relación con su disposición transitoria tercera. De acuerdo con el apartado 1 a) de ésta, y en congruencia con las determinaciones del Planeamiento General de San Andrés del Rabanedo, no cabe la menor duda de que el área a la que la modificación se refiere pertenece al suelo urbano consolidado, con ordenación detallada. Si “Industrias Oblanca” cesara en su actividad el suelo resultante quedaría calificado como Residencial unifamiliar aislada/agrupada, con la Ordenanza 2-2, y podría edificarse con una licencia de obra mayor o, alternativamente, porque así lo prevén las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de San Andrés, recurrir a un Estudio de Detalle (en ningún caso obligatorio) para disponer las viviendas con espacios comunes de acceso y recreo, con arreglo a lo que establece el art. 45.3 “in fine” de la L.U.C.yL. para la modificación de la Ordenación Detallada.

Tampoco el fundamento de derecho IV afirma categóricamente que la ordenación que se propone en la Modificación sea sustancialmente diferente de la que contiene el planeamiento en vigor, sino que “puede considerarse” sustancialmente diferente. Pues bien, ha de tenerse en cuenta que la expresión “sustancialmente diferente” encierra una evidente indeterminación y que en el caso que nos ocupa concurren las siguientes circunstancias:

– El desarrollo urbanístico del área puede llevarse a cabo sin que sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas, que deban ser objeto de equidistribución entre los afectados, es decir, mediante una actuación aislada.

– El hecho de que se modifique la tipología edificatoria no tiene por qué dar lugar a una ordenación “sustancialmente diferente”. De hecho, el planeamiento ya prevé una modificación muy importante, de suelo industrial a suelo residencial, con ordenanzas radicalmente distintas, y no por ello el ámbito deja de considerarse suelo urbano consolidado, y otro tanto puede decirse respecto del incremento de edificabilidad, operación que obliga a disponer dotaciones y espacios libres suplementarios, como ya se hace en la modificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 de la L.U.C.yL., y el hecho de aludir a ellos como sistemas generales no deja de ser una anécdota que deriva de la mecánica empleada durante tantos años en la Ley del Suelo de 1976. Téngase por no empleada la expresión.

Concluiremos, pues, en la línea que reiteradamente se ha manifestado, que hay margen bastante en las apreciaciones que contiene

el fundamento de derecho IV como para poder considerar que se opera sobre suelo urbano consolidado, y se obtiene suelo urbano consolidado

Con el fin de satisfacer cualquier requerimiento respecto de la ordenación resultante de la modificación, mejorando en lo posible su calidad, se han practicado los siguientes cambios:

1) Se modera la edificabilidad resultante, con una notable disminución respecto de la propuesta anterior, disponiendo tres bloques de cuatro, cinco y seis plantas respectivamente.

2) La mayor parte de las plantas bajas de los bloques residenciales se deja libre para destinarla a aparcamientos de uso público.

3) Se mejora la accesibilidad, disponiendo calles de 13 m de anchura.

Se disponen espacios libres públicos y equipamientos generosos dentro del ámbito de la modificación, así como 184 plazas de estacionamiento de uso público.

Entendemos que con la subsanación que se ha practicado, la modificación se acomoda a la legalidad, situándose dentro de los márgenes de apreciación que ésta permite y que el fundamento de derecho IV reconoce, con lo cual la Orden de 20 de diciembre de 2001 queda cumplimentada.

MEMORIA

Por acuerdo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, adoptado el 2 de octubre de 2002, se remitió a ese Ayuntamiento el informe previo a la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo en el área “Industrias Oblanca”. En dicho informe se consideraba inviable la ordenación detallada propuesta, y en razón de ello se propuso mantener la suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación sometida a informe del Consejo en tanto el Ayuntamiento no presente una nueva ordenación detallada que se ajuste a los parámetros prescritos por:

1.- La Ley de Castilla y León 3/98, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

2.- La Ley 16/87, de 30 de junio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, respecto del área afectada por el ferrocarril.

3.- El art. 36.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4.- Los accesos deben ser viables, no pudiendo realizarse desde unidades vecinas cuya ejecución esté pendiente, sino que deberá accederse desde el correspondiente vial público.

5.- Las zonas verdes y aparcamientos deben cumplir los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento de Planeamiento urbanístico.

6.- Debe incluirse un análisis de circulaciones, donde se compruebe los giros a efectuar por los vehículos ligeros y pesados, y el acceso a las plazas de aparcamiento.

En consecuencia, se ha redactado la documentación técnica modificada que comprende una nueva ordenación detallada que se estima que satisface las condiciones señaladas por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

1.- Cumplimiento de la Ley de Castilla y León 3/98, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Se adaptan las determinaciones de la urbanización, en plano modificado, a lo dispuesto en la Ley de Castilla y León 3/98 de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

2.- La Ley 16/87, de 30 de junio, de Ordenación de los Transportes Terrestres,

El proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal fue sometido a informe sectorial de RENFE, que formuló una alegación que fue atendida inmediatamente, sin que hubiera más reparos.

3.- Cumplimiento del art. 36.1.a) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

El tipo de construcción que albergará las nuevas viviendas en el “Área Oblanca” corresponde al tipo genérico de bloque compacto y abierto de uso multifamiliar, con altura media y tamaño moderado,

suficiente, sin embargo, para poder soportar los gastos de las instalaciones comunes sin problemas.

A la hora de justificar la relación con el entorno de la nueva construcción hay que referirse necesariamente al área de influencia de las márgenes del río Bernesga y la carretera de Caboalles que comprende terrenos pertenecientes a los municipios de León y San Andrés del Rabanedo, en los que, en los últimos quince años más o menos, se ha producido un desarrollo inmobiliario planificado de gran importancia, desarrollo que continúa actualmente.

En concreto el área 17, cuyas obras de urbanización han dado comienzo, albergará 900 viviendas aproximadamente, de las cuales más de un 90% serán bloques de parecidas características a las de los que se construirán en el "Área Oblanca".

En una situación muy próxima a ella, y no hace muchos años, se modificó el planeamiento general para resolver un problema de salubridad en lo que actualmente se denomina A.P.I. 14 y que es el antiguo emplazamiento del matadero de "Frilesa". Se edificaron dos bloques muy compactos, en los que la disposición de un generoso espacio libre público junto a la carretera ayuda a aligerar su aspecto. Ya en su día se debatió la relación de las viviendas proyectadas con el entorno, y la presencia cercana de las construcciones del Polígono 58 y del propio municipio de San Andrés en lo que es la glorieta de San Juan de Dios, así como las del Polígono "Eras de Renueva" sobre la orilla opuesta del Bernesga, junto con la reducción de una planta en la altura, facilitó la aprobación.

Los bloques que se proyectan en el "Área Oblanca" tienen la misma altura que los que podríamos llamar "Área Frilesa" y los del Área 17, siendo muy semejantes a estos últimos y presentando un aspecto fragmentado que beneficia su integración.

Finalmente, si tomamos como referencia el área funcional de orillas del Bernesga, ésta se va a caracterizar por la construcción en bloque de altura moderada, hágase lo que se haga en el "Área Oblanca" y no tan moderada en Eras de Renueva. Se adjunta plano con imágenes de la edificación en áreas próximas, como referencia.

4.- Viabilidad de accesos.

Se han introducido las modificaciones precisas para que el acceso se produzca por la C/ Pradillo sin involucrar o comprometer viales en Unidades de Actuación pendientes de desarrollo.

5.- Cumplimiento de zonas verdes y aparcamientos.

Se han modificado los planos justificando que la superficie y forma geométrica de las zonas verdes y aparcamientos se atiene a lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

6.- Respecto de la circulación de vehículos.

Se ha remodelado la red viaria corrigiendo los radios de giro, y se ha grafiado el esquema circulatorio de los accesos.

San Andrés del Rabanedo, 19 de noviembre de 2002.—El Arquitecto Municipal, Luis Diego Polo.

NOTA DESCRIPTIVA

Con el fin de satisfacer las precisiones formuladas en el informe técnico de 3 de febrero de 2003 de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León en relación con la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo (León) en el área de Industrias Oblanca, se han practicado algunas correcciones de detalle en el plano modificado que se relacionan a continuación.

- Existe amplia posibilidad de acceso al bloque 1. Ha de tenerse en cuenta que el frente a la carretera desde el límite sur de las cuatro naves industriales adosadas que figuran en el plano hasta el límite sur del bloque 1 pertenece al área a la que se refiere la modificación con cincuenta y siete metros de longitud. El acceso está representado en el plano y se ha dibujado para mayor claridad la entrada desde la carretera.

- Se ha repuesto la zona verde junto a la carretera que no figuraba en la documentación anterior. De las cifras resumen de la modificación que se acompaña se deduce que no se ha producido déficit de zonas verdes. Se ha preferido restituir la zona verde antes aludida que se encuentra en una franja de terreno in edificable.

- Se acotan las aceras y su anchura mínima, en todo caso, es de 1,50 metros.

- Se acotan los radios máximos y mínimos de giro en el vial principal.

- Las dimensiones de plazas de aparcamiento para automóviles y sus accesos se corresponden e incluso superan los que las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales prescriben con carácter general.

A continuación, se sintetizan cuantitativamente los parámetros resultantes de la subsanación practicada:

La superficie total de la actuación	14.806,00 m ²
Superficie total edificable	18.379,00 m ²
Superficie construible en Planta Baja	2.010,00 m ²
Superficie construible en Plantas Altas (Bloques 1 y 2)	12.301,00 m ²
Superficie construible en Plantas Altas (Bloque 3)	4.068,00 m ²
Superficie máxima de viviendas	17.250,00 m ²
Superficie máxima de locales	1.000,00 m ²
Número máximo de viviendas	148 viviendas
Equipamientos	1.843,13 m ²
Espacios libres públicos	3.406,47 m ²
Plazas de aparcamiento públicas	184 plazas

San Andrés del Rabanedo, 18 de febrero de 2002.—El Arquitecto Municipal, Luis Diego Polo.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN) EN EL ÁREA "INDUSTRIAS OBLANCA" EN VILLABALTER

I.- Memoria:

- Memoria de mayo de 2001, cuyo índice se compone de:

- Memoria justificativa.
- Propuesta de modificación.
- Incidencia sobre la ordenación general.
- Anexo a la memoria.

- Subsanación de junio de 2002 que incluye nueva memoria.

- Subsanación de noviembre de 2002 con su correspondiente memoria.

- Aclaración de febrero 2003 con cuadro descriptivo.

II.- Relación otros documentos:

Documentación gráfica:

Plano 9: Estado vigente de ordenación y gestión del suelo urbano y apto para urbanizar (Mayo 2001) E 1/1000.

Plano 12: Estado vigente de ordenación y gestión del suelo urbano y apto para urbanizar (Mayo 2001) E 1/1000.

Plano 1: Estado modificado 3. Ordenación y gestión del suelo urbano y apto para urbanizar (Febrero 2003) E 1/1000.

Plano 2: Estado modificado 2. Zonas limítrofes (Noviembre 2002) E 1/1000.

2754

766,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por don Andrés Santiago Puerto se ha solicitado licencia de actividad pastelería, venta y fabricación, con emplazamiento en P. Concejo, número 3, Columbrianos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones.

nes pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 28 de abril de 2003.—El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

3776 11,20 euros

Por don Miguel Angel Abella Abella se ha solicitado licencia actividad café bar, con emplazamiento en La Cemba, 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 28 de abril de 2003.—El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

3775 10,40 euros

Por Mármoles Fuertes Gómez, S.L., se ha solicitado licencia actividad nave taller corte y tratamiento piedras naturales, con emplazamiento en travesía avenida Galicia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 28 de abril de 2003.—El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

3774 11,20 euros

Por don Manuel Baeza Ortega se ha solicitado licencia actividad tienda fotografía y revelado, con emplazamiento en General Vives, 54.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 28 de abril de 2003.—El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

3773 11,20 euros

ASTORGA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.02.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (BOC y L número 70 de 15 de abril de 1999), se somete a información pública el expediente que se detalla referido a autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Astorga cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

—Solicitud de don Rafael Nistal Alonso de autorización de uso de suelo para vivienda unifamiliar en la parcela número 1 del polígono 10 del catastro de rústica de Astorga.

Astorga, 28 de abril de 2003.—El Alcalde (ilegible).
3640 12,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2003, adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

“Primero.- Rectificar el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de la Unidad de Ejecución 30 del Suelo Urbano No Consolidado de San Andrés del Rabanedo, de conformidad con las determinaciones obrantes en los nuevos ejemplares aportados por el promotor en fechas 10 y 13 de marzo, con números de registro de entrada 2.366 y 2.499, respectivamente.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los propietarios afectados por la corrección.

Tercero.- Notificar este acuerdo al representante legal de la entidad promotora, J.F.L. Dorle, S.L., con indicación de que, una vez firme en vía administrativa, en un plazo de tres meses, deberá depositar el Proyecto corregido en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a entera costa de la promotora.”

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Andrés del Rabanedo, 25 de abril de 2003.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

3558 20,00 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Íñigo Fernández Salegui, representando a Primitivo Distribuciones, S.L., licencia de actividad de comercio menor de droguería, ferretería y muebles, a emplazar en el camino de la Cruz 44-46 de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 25 de abril de 2003.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

3557 12,00 euros

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de abril de 2003, el proyecto de “Urbanización de calle en nueva apertura en unión con la calle La Pajera”, en el t.m. de San Andrés del Rabanedo, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el BOC y L, tablón de anuncios en el Ayuntamiento y diarios provinciales, en la Secretaría municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 25 de abril de 2003.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

3559 9,60 euros

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de abril de 2003, el proyecto de "Urbanización de calle Mercurio de Trobajo del Camino", redactado por el Arquitecto Superior, don Gustavo Santos Reyero, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOC y L, tablón de anuncios en el Ayuntamiento y diarios provinciales, en la Secretaría municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 25 de abril de 2003.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

3598 8,00 euros

* * *

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/1994, de 26 de noviembre, en sus artículos 52.1 y 59.4 de aplicación para la Administración Local, se hace público que finalizado el proceso selectivo, ha sido nombrado como funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), don José Luis Rodríguez Rodríguez, con NIF 9737053 A, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 22 de abril de 2003, para ocupar en propiedad una plaza de Recaudador Municipal, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo B.

San Andrés del Rabanedo, 7 de mayo de 2003.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

3781 10,40 euros

CABREROS DEL RÍO

ANUNCIO DE SUBASTA

1.—La presente subasta tiene por objeto la enajenación del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento:

Urbana: Edificio de dos plantas para almacén y vivienda en calle Calvario número 3, de la localidad de Jabares de los Oteros, de 202 m² de superficie en solar y 180 construidos, a razón de 90 m² por planta, según inscripción efectuada en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan.

El citado inmueble se encuentra en estado de ruina y fuera de ordenación, disminuyendo la superficie actual por cesión a la vía pública en una cantidad aproximada de 25,50 m², siendo obligación del adjudicatario la demolición y regularización de la alineación.

2.—El tipo de licitación será de 6.201,78 euros, mejorables al alza.

3.—El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4.—Las propuestas serán presentadas según modelo que al final se inserta, con declaración responsable de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta Corporación Local y resguardo acreditativo de haber prestado garantía provisional del 2 por 100 del valor de licitación.

5.—El adjudicatario dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación deberá presentar garantía definitiva por valor del 6 por 100 del precio de adjudicación.

6.—Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados en el plazo indicado en este Ayuntamiento en horas de oficina y en el que figurará la inscripción: proposición para tomar parte en la subasta para enajenación de bienes.

7.—Además del cumplimiento de las presentes condiciones las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto se dispone en la legislación de contratación de las corporaciones locales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, que actúa en nombre propio o en representación de que acredito con y con DNI....., con domicilio a efec-

tos de notificación en, enterado del anuncio de subasta de bien inmueble propiedad de ese Ayuntamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de, ofrece por el inmueble de referencia la cantidad de (en letra y número) euros, acompañando resguardo acreditativo de haber prestado garantía provisional, y declaro no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para contratar con esa Corporación, aceptando los pliegos de condiciones y anuncio de subasta.

Firma (ilegible).

3571 36,00 euros

LAGUNA DALGA

Formulada y rendida la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio de 2002, integrada por los conceptos establecidos en el art. 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el art. 193.3 de la citada Ley.

Laguna Dalga, 29 de abril de 2003.—El Alcalde, Eloy Báñez Lobato.

3642 2,80 euros

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Formulada la cuenta general del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento del año 2002, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse, ante este Ayuntamiento y por escrito, los reparos u observaciones oportunas.

Santa María de la Isla, 25 de abril de 2003.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

3573 2,80 euros

VEGA DE INFANZONES

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 2/2002 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de septiembre de 2002, su aprobación queda elevada a definitiva.

El detalle de la modificación es el siguiente:

Partida	Consignación actual	Aumento	Consignación definitiva
1.21000	8.536,12	10.000,00	18.536,12
1.21200	11.409,11	5.000,00	16.409,11
1.21500	2.601,01	2.000,00	4.601,01
1.21901	4.313,16	6.800,00	11.113,16
1.22600	19.639,66	18.020,00	37.659,66
4.22108	300,51	210,00	510,51
6.34900	2.103,54	1.028,79	3.132,33
Totales	48.903,11	43.058,79	91.961,19

Recursos con que se financia: Remanente líquido de tesorería disponible.

Vega de Infanzones, 16 de abril de 2003.—El Alcalde, Máximo Campano Estébanez.

3574 4,00 euros

VILLAREJO DE ÓRBIGO

El Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo se propone llevar a cabo la enajenación, mediante subasta por el procedimiento restringido, de las parcelas municipales sitas en el Polígono Agroindustrial del Órbigo siguientes:

MANZANA	PARCELA	SUPERFICIE
D	26	1.757,27 m ²
D	27	300,24 m ²
D	28	393,90 m ²

—Tipo de licitación:

Se establece con carácter general un precio de venta de 4.000 pesetas por metro cuadrado para las parcelas de propiedad municipal situadas en el Agroindustrial del Órbigo de Villarejo de Órbigo, objeto de este expediente.

—Garantía provisional y definitiva:

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del valor del bien y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP). La garantía definitiva será del 4 por 100 del remate y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

—Exposición del pliego de condiciones:

El pliego de condiciones económico-administrativas se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que, durante el plazo de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se puedan presentar reclamaciones, contra el mismo.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá el plazo para la presentación de solicitudes de participación en el procedimiento restringido, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

—Presentación de solicitudes de participación:

1. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación en el procedimiento restringido se presentarán mensualmente, en tanto existan parcelas objeto de licitación que no hayan entrado en proceso de adjudicación, en el Registro de Licitaciones, en mano, de 9 a 14 horas, durante los primeros 20 días naturales de cada mes, a partir de la publicación del anuncio de participación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta la enajenación de la totalidad de los terrenos.

También podrán presentarse participaciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la solicitud de participación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

2. Formalidades.

Las solicitudes de participación en el procedimiento de contratación restringido, presentadas en sobres cerrados, que podrán ser lacrados, deberán contener la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en el artículo 20 del TRLCAP, en cuanto le sean de aplicación, atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, física o jurídica, legalizado en su caso, y bastantado por Letrado.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las normas vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

—Modelo de solicitud para participar en el procedimiento restringido:

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del DNI n.º..., expedido con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., vecino de..., con domicilio en..., conforme acreditado con poder bastantado), enterado del procedimiento restringido tramitado para la enajenación mediante subasta de parcelas municipales pertenecientes a las manzanas A1, A2, B, C, D, y E del Polígono Agroindustrial del Órbigo, de Villarejo de Órbigo, solicita su participación y selección en el mismo, comprometiéndose a formular proposición económica en el plazo que se señale, acompañando la documentación adjunta.

Villarejo de Órbigo, 14 de febrero de 2003.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Tomás Vaca Prieto.

3156

73,60 euros

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2003, el PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN VEGUELLINA DE ÓRBIGO (2003), redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Luis Fernando Fernández Briera, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 120.774,40 euros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, durante las horas de oficina, y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas contra su contenido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Órbigo, 26 de marzo de 2003.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Tomás Vaca Prieto

3158

3,40 euros

* * *

No habiéndose presentado, durante el período de exposición pública, reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de URBANIZACIÓN DE LA CALLE REAL DE VEGUELLINA DE ÓRBIGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se transcribe el texto íntegro del mismo:

1º Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de URBANIZACIÓN DE LA CALLE REAL DE VEGUELLINA DE ÓRBIGO, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados por las mismas.

2º Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de las obras se fija en 121.542,38 euros, y el coste soportado por el Ayuntamiento en 75.103,59 euros, como consecuencia de la deducción de las subvenciones obtenidas de 46.438,79 euros en total.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 56.327,69 euros, equivalentes al 75 por 100 del coste soportado. Esta cantidad

tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Teniendo en cuenta la clase y naturaleza del proyecto, se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles colindantes.

d) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente.

3º Ordenar la elaboración de la relación de afectados y de cuotas individuales, resultantes de la aplicación al coste de las obras repercutible el módulo aplicable.

4º Exponer el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

5º Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará adoptado definitivamente, notificándose individualmente, a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo los interesados formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de DOS MESES, contado desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrá, no obstante, interponerse también cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villarejo de Órbigo, 11 de abril de 2003.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, Tomás Vaca Prieto

3157

12,20 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social – Valladolid

Doña Icíar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 370/03EA, interpuesto por Rodrigo Fuentes Álvarez, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, en autos número 648/02, seguidos a instancia del citado recurrente contra Mina María Antonia y otros, sobre silicosis-invalidez pte., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 31 de marzo de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto a nombre de don Rodrigo Fuentes Álvarez, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de León de fecha 22 de noviembre de 2002, a virtud de demanda promovida por mencionado recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Mina María Antonia y su aseguradora cuya identidad se desconoce, sobre invalidez permanente de enfermedad profesional (silicosis), y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Segoviano Astaburuaga, Ramos Aguado y Álvarez Anllo. Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Mina María Antonia y su aseguradora, cuya identidad se desconoce, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 31 de marzo de 2003.-La Secretaria de la Sala, Icíar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 4636000066, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

2907

37,60 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

73480.

NIG: 24089 1 0100002/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1307/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Manuel García Cueli, Aurora Belmonte Pérez y Leonor Fernández Álvarez.

Procuradora: María Flor Huerga Huerga, María Flor Huerga Huerga.

Contra: Leonor Fernández Álvarez.

Procuradora: María Flor Huerga Huerga.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial, doña M^a Antonia Caballero Treviño.

León, 20 de marzo de 2003.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la Procuradora María Flor Huerga Huerga, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Manuel García Cueli, Leonor Fernández Álvarez y Aurora Belmonte Pérez, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

La finca de la que se pretende la inscripción a través de la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en su día, es la siguiente:

Parcela de terreno, en término de León, al sitio de La Maderada, con la medida superficial de cuarenta y cinco metros y dos decímetros cuadrados. Linda: De frente o Sur, en línea recta de cuatro metros y setenta y cinco centímetros, con calle La Maderada; a la derecha entrando o Este, en línea quebrada integrada por tres rectas: una de Sur a Norte, de cuatro metros noventa y cuatro centímetros, otra de Oeste a Este, de un metro cuarenta y cinco centímetros, y la tercera de Sur a Norte, de cuatro metros treinta y seis centímetros, linda con resto de la finca de que se segregó; en la izquierda u Oeste, en recta de ocho metros, con finca de don Secundino Sánchez y don Manuel Robles, hoy del Ayuntamiento de León; y por la espalda o Norte, en recta de cinco metros, con finca de don Jesús Peña, hoy sus herederos.

Sobre el terreno descrito está construida una casa de planta baja con una superficie de treinta y cinco metros cuadrados, quedando el resto de la parcela, diez metros y dos decímetros cuadrados, destinado a patio.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Manuel García Cueli, Leonor Fernández Álvarez y Aurora Belmonte Pérez, al titular registral y catastral; al concurrir en doña Aurora Belmonte Pérez la condición de causahabiente de los dos titulares registrales (Andrés Aldacur Irigoyen y Carmen Fernández Navas) y la de causahabiente de la que provienen los bienes (Andrés Aldacur Irigoyen que adquirió la totalidad de la finca por herencia de su primera esposa), y al ser la titular catastral y poseedora de hecho de la finca, cítese a esta en tal condición a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos interesados.

En cuanto al primer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones en cuanto a la cuantía señalada.

Respecto del segundo otrosí, se tiene por hecha la proposición de prueba, consistente en la documental referida en el mismo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se expide la presente a fin de que sea fijado en el tablón de anuncios del Juzgado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de León y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

León, 20 de marzo de 2003.—El Secretario (ilegible).

2878 67,20 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0301298/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1107/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Milagros Cano Peaguda.

Procurador: Mariano Muñoz Sánchez.

Contra: Pedro Tejerina Miguel.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: León, a lunes 31 de marzo de 2003. Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido; ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 1107/02, seguido entre partes, de una como actora doña Milagros Cano Peaguda, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez y asistida del Letrado señor González Caballero y de otra como demandado don Pedro Tejerina Miguel, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, en nombre y representación de doña Milagros Cano Peaguda, contra don Pedro Tejerina Miguel, debo condenar y

condeno al demandado a que abone la cantidad de 2.063,49 euros más sus intereses legales, así como las cantidades que se devenguen por el mismo concepto hasta que se reintegre a mi mandante la posesión del inmueble, con expresa imposición en costas a la demandada. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Tejerina Miguel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 1 de abril de 2003.—El Secretario (ilegible).

2868

29,60 euros

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0400975/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 988/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Felicidad Oliva Bayón Oblanca.

Procuradora: Palmira Rodríguez Hidalgo.

Contra: SCS. Centros Asistenciales y Traumatológicos.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia 99/03. En León, a 26 de marzo de 2003. Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 988/02, entre partes, de una como demandantes doña Isabel y doña Oliva Bayón Oblanca, vecinas de León, representadas por la Procuradora de los Tribunales doña Palmira Rodríguez Hidalgo y defendidas por el Letrado don Ovidio Álvarez Melcón, y de otra como demandada Centros Asistenciales y Traumatológicos, con domicilio social en Madrid, calle Ferraz, 90, carente de representación legal en autos, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio y reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Palmira Rodríguez Hidalgo en nombre y representación de doña Isabel y doña Oliva Bayón Oblanca contra la entidad Centros Asistenciales y Traumatológicos, S.L., debo declarar y declaro haber lugar a la misma declarando la resolución del contrato que sobre el local sito en planta baja del edificio número 55 de la avenida Gran Vía San Marcos de esta ciudad vinculada a las partes desde el día 27 de agosto de 2001 y declarando el desahucio de la demandada del local descrito, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja en el plazo legal correspondiente, condenando a la demandada a abonar a las demandantes la cantidad de veintiocho mil setecientos setenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (28.777,84) más IVA, así como aquéllas mensualidades que se devenguen hasta la efectiva puesta a disposición del local a favor de sus propietarios, cantidad que devengará desde la fecha de la presente sentencia y hasta su completo pago el interés legal incrementado en dos puntos, con expresa imposición de las costas a la demandada.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad demandada Centros Asistenciales y Traumatológicos y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 26 de marzo de 2003.—La Secretaria Judicial (ilegible).
2884 46,40 euros

* * *

1140 K.
NIG: 24089 1 0400851/2002.
Procedimiento: Juicio verbal 845/2002.
Sobre: Otros verbal.
De: Gregoria García Álvarez.
Procuradora: Purificación Díez Carrizo.
Contra: M^a Purificación Gómez Sagasti, Tomasa Elósegui Izaguirre.
Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 73/02.

En la ciudad de León, a 10 de marzo de 2003.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 845/02, entre partes, de una como demandante Gregoria García Álvarez, vecina de León, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Purificación Díez Carrizo y defendida por la Letrada doña Gemma Pérez Rabadán, y de otra, como demandadas, María Purificación Pérez Sagasti, vecina de Bilbao, y Tomasa Elósegui Izaguirre, vecina de Tolosa, carentes de representación legal en autos y declaradas en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Purificación Díez Carrizo, en nombre y representación de Gregoria García Álvarez, contra María Purificación Gómez Sagasti y Tomasa Elósegui Izaguirre, debo declarar y declarar haber lugar a la misma, condenando solidariamente a dichas demandadas a abonar a la parte actora la cantidad de mil tres euros con cuarenta céntimos de euro, de cuya cantidad la codemandada Tomasa Elósegui Izaguirre ya ha abonado la mitad, cantidad que devengará desde la fecha de la sentencia hasta la total ejecución de este pronunciamiento de condena el interés legal incrementado en dos puntos, teniendo en consideración el abono parcial de la cantidad anteriormente referido, todo ello con expresa imposición de costas a las demandadas.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a M^a Purificación Gómez Sagasti, Tomasa Elósegui Izaguirre, la sentencia dictada en los presentes autos.

León, 13 de marzo de 2003.—El Secretario Judicial (ilegible).
2303 41,60 euros

NÚMERO CINCO DE LEÓN

76000.
NIG: 24089 1 0500435/2002.

Procedimiento: Separación contenciosa 366/2002.
Sobre: Otras materias.
De: María Antonia Fuertes Martínez.
Procuradora: Mercedes Gómez Viñuela.
Contra: Avelino Alaiz Cascallana.
Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“La Ilma. señora doña Ana del Ser López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido, ha visto los presentes autos de separación n^o 366/02, promovidos por doña María Antonia Fuertes Martínez, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Gómez Viñuela y defendida por la Letrada señora Díez Soto, contra don Avelino Alaiz Cascallana, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre procedimiento de separación contenciosa.

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por doña María Antonia Fuertes Martínez, contra don Avelino Alaiz Cascallana, debo declarar y declarar la separación del matrimonio contraído por los litigantes en fecha 9 de septiembre de 1978, acordándose, respecto a sus bienes, la disolución del régimen económico matrimonial, sin perjuicio de su posterior liquidación por el procedimiento que legalmente proceda, desestimando la pretensión de fijación de pensión de alimentos a favor de las hijas. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Avelino Alaiz Cascallana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 11 de abril de 2003.—El Secretario (ilegible).
3628 34,40 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

3839M.
NIG: 24115 1 0101114/2003.
Procedimiento: Pieza separ. Declaración herederos abintestato 41/2002.
Sobre: Otras materias.
De: Abogado del Estado.
Procurador:
Contra: Carlos Alba Rubio.
Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En Ponferrada, a 5 de mayo de 2003.

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada,

Hago saber: Que en los autos prevención abintestato número 41/02 que se siguen a instancia de Abogado del Estado, se ha dictado resolución de fecha 2 de mayo de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

Con el precedente testimonio se tiene por formada la pieza separada de declaración de herederos abintestato del causante don

Carlos Alba Rubio. Fíjense edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en los pueblos de fallecimiento y de nacimiento del causante y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, anunciando su muerte sin testar y llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, librándose los correspondientes despachos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los desconocidos herederos de don Carlos Alba Rubio y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, tablón de anuncios del Juzgado de Prado de Paradiña (León), tablón de anuncios del Juzgado de Villafranca del Bierzo (León), y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido, sello y firma el presente en Ponferrada, a 5 de mayo de 2003. Doy fe.—La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

3902 25,60 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

75050.
NIG: 24115 1 0200863/2003.
Procedimiento: Declaración de herederos 209/2003.
Sobre: Otras materias.
De: Abogado del Estado.
Procurador: Sin profesional asignado.
Contra: Baldomero Alba Gómez, Ministerio Fiscal.
Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María Isabel Pérez Peláez de Lera, Magistrada Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber que en los autos declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado a instancia del Abogado del Estado al número 209/2003 por el fallecimiento sin testar de don Baldomero Alba Gómez, fallecido en Ourense el día 5 de marzo de 1999, vecino de Ruideferros, Balboa, León. Hijo de José y Emilia, de estado civil soltero, nacido el 5 de marzo de 1920 y con DNI 10.030.320-C, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a 29 de abril de 2003.—El Magistrado-Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3749 21,60 euros

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

13550.
Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 183/2003.
NIG: 24115 1 0400698/2003.
Sobre: Otras materias.
De: Julia Álvarez Ballesteros, María Montserrat Álvarez Álvarez.
Procuradora: María Encina Fra García, María Encina Fra García.

EDICTO

Don Jesús Ángel López Sanz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 183/2003, a instancia de Julia Álvarez Ballesteros y María Montserrat Álvarez Álvarez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca sita en Ponferrada, c/ Camino del Francés, número 121, tiene una superficie aproximada de 1.208 m², existiendo una edificación sobre la misma de 78,13 m².

Linda: Al Norte, en línea de 31,00 m.l., camino del Francés; Sur, en línea de 30,57 m.l., Avda. de Galicia; Este, en línea de 42,22 m.l.

Luis Alonso del Valle; Oeste, en línea de 37,84 m.l., Romualdo Fernández Carrera.

En el interior de dicha parcela hay dos edificaciones de planta baja y adosada, destinada a vivienda y almacén.

La edificación destinada a vivienda tiene una superficie construida de 63,95 m², consta de cocina, vestíbulo distribuidor, tres dormitorios, baño y porche de acceso. La edificación destinada a almacén tiene una superficie construida de 14,18 m².

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Emilio Martínez Palacios o herederos (persona de la cual proceden los bienes) y a don Romualdo Fernández Carrera y Luis Alonso del Valle (colindantes) por si su citación personal resultara negativa.

Ponferrada, 27 de marzo de 2003.—El Magistrado Juez, Jesús Ángel López Sanz.—El Secretario (ilegible).

2870 32,80 euros

NÚMERO UNO DE ASTORGA

73480.
NIG: 24008 1 0101712/2002.
Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 343/2002.

Sobre: Otras materias.
De: García Forestal, SL.
Procuradora: Rosa Rodríguez Pérez.

EDICTO

Doña Natalia Orcajo Oteo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga,

Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio con el número 343/02, promovidos por la Procuradora señora Rodríguez Pérez en representación de la entidad García Forestal, SL, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana, parcela cuatro en el término municipal de Valderrey, dentro de la UEI del polígono industrial de Valderrey, ordenanza A, con una superficie de ochocientos ochenta y seis metros y veintidós metros cuadrados (886,21).

Linderos: Noroeste, en línea de 63 metros, con la parcela número tres de García Forestal, SL; Sureste, en línea de 63 metros, con la parcela número cinco del Ayuntamiento de Valderrey; Noroeste, en línea de 14,07 metros, con camino; Suroeste, en línea de 14,07 metros con calle de nueva apertura. Con una cuota de 0,016875 y una edificabilidad de 797,59 metros cuadrados. Sin más cargas que las derivadas del planeamiento y su desarrollo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al tomo 1628, libro 84 del Ayuntamiento de Valderrey, folio 10, finca registral 12.533, a favor de don Agustín Herrero Alonso.

La referida finca le pertenece por compra a don Luis Benito Herrero, formalizada en escritura pública otorgada ante el Notario de La Bañeza el 3-9-99.

Por resolución de esta fecha se admitió a trámite el expediente y se acordó dar traslado al Ministerio Fiscal y citar personalmente a los herederos de Agustín Herrero Alonso, que son su esposa María Concepción Nieto Varas y su hija María Cristina Herrero Nieto, así como a la persona de la que procede la finca, Luis Benito Herrero Fuertes.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Astorga, a 2 de abril de 2003.—La Juez, Natalia Orcajo Oteo.—El Secretario (ilegible).

3066 38,40 euros

34500.

NIG: 24008 1 0100428/2003.

Procedimiento: Declaración de herederos 84/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Lucía del Pilar Mendaña Pérez.

Procuradora: Ana María García Álvarez.

Doña María Rosario Tomás Almanza, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Astorga.

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 84/2003 por el fallecimiento sin testar de don Inocencio Mendaña Pérez, ocurrido en León el día 13 de noviembre de 2002, promovido por Lucía del Pilar Mendaña Pérez, pariente en tercer grado del causante, siendo la solicitante, sobrina del causante, la única pariente que reclama la herencia, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Astorga, a 28 de abril de 2003.—La Secretaria, María Rosario Tomás Almanza.

3975

19,20 euros

NÚMERO UNO DE SAHAGÚN

13550.

NIG: 24139 1 0100230/2003.

Sobre: Otras materias.

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 89/2003.

De: Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Procuradora: María Victoria de la Red Rojo.

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Sahagún.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 89/2003, a instancia de Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Edificio sito en la localidad de Sahagún, en la calle La Vega nº 20D, con una superficie total de 808 metros cuadrados de suelo y una superficie construida de 884 metros cuadrados distribuidos en tres plantas (planta baja y dos alturas), correspondiendo el resto de superficie no construida a dos patios, que linda: Norte, en línea de 19,22 metros, con finca propiedad del Obispado de León (antiguo Asilo de San Antonio Abad, hoy fundación Hogar Residencia San José); Sur, en línea de 7,84 metros, con calle de su situación; Oeste, en línea quebrada de 61,41 metros, con finca propiedad del Obispado de León (antiguo asilo de San Antonio Abad, hoy Fundación Hogar Residencia San José); y al Este, en línea de 57,55 metros, con finca propiedad del Ayuntamiento de Sahagún (antiguo Hospital de la Providencia, hoy Fundación Hogar Residencia San José). Referencia catastral 2730523 UM3923S0001LB.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sahagún, a 24 de abril de 2003.—El Secretario (ilegible).

3495

30,40 euros

NÚMERO UNO DE CISTIerna

76000.

NIG: 24056 1 0100115/2003.

Procedimiento: Juicio verbal 16/2003.

Sobre: Otras materias.

De: José Antonio González Ibáñez, Avelina Reguera Martínez.

Procurador: Yolanda Fernández Rey, Yolanda Fernández Rey.

Contra: María Paz Ibáñez Cascos.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 52/03.

En Cistierna, a 25 de abril de 2003.

Vistos por don Fernando Cirajas González, Juez de Primera Instancia número uno de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil nº 16/03, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandantes don José Antonio González Ibáñez y doña Avelina Reguera Martínez, con Procuradora señora Fernández Rey, y Letrada señora Sahelices Fernández, y de otra como demandada doña María Paz Ibáñez Cascos, en situación de rebeldía procesal, sobre recuperación de finca en precario.

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Fernández Rey en nombre y representación de don José Antonio González Ibáñez y doña Avelina Reguera Martínez contra doña María Paz Ibáñez Cascos, declaro haber lugar al desahucio por precario de la finca urbana, sita en la localidad de Maraña, calle Raimundo Alonso nº 78, condenando a la demandada a desalojar y dejar a la libre disposición del actor citada finca, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hace dentro del término legal, imponiendo al mismo las costas del presente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Paz Ibáñez Cascos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cistierna, a 25 de abril de 2003.—El Secretario (ilegible).

3661

33,60 euros

* * *

1140K.

NIG: 24056 1 0100677/2002.

Procedimiento: Divorcio contencioso 176/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Rosaura Gómez Asensio.

Procurador: Benito Gutiérrez Escanciano.

Contra: Julián Sánchez Fernández.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

1.- Se admite a trámite la demanda de divorcio presentada por el Procurador señor Gutiérrez, en nombre y representación de Rosaura Gómez Asensio, figurando como parte demandada Julián Sánchez Fernández, sustanciándose la demanda por los trámites de juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LECn.

2.- Dése traslado de la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándole para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la parte demandada de que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo de que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- Llévase a efecto el emplazamiento del demandado en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual se hará por auxilio judicial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza en legal forma al demandado Julián Sánchez Fernández, a fin de que en el plazo de veinte días comparezca y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de.

En Cistierna, a 3 de abril de 2003.—El Secretario Judicial (ilegible).

3737

33,60 euros

* * *

76000.

NIG: 24056 1 0100441/2000.

Procedimiento: Separación contenciosa 204/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Miguel Ángel Gato López.

Procurador: Benito Gutiérrez Escanciano.

Contra: María del Carmen García Rivero.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 115/02.

En Cistierna, a 20 de noviembre de 2002.

El señor don Fernando Cabezas Lefler, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial 204/2000 seguidos ante este Juzgado, como solicitante don Miguel Ángel Gato López con Procurador señor Gutiérrez Escanciano y asistido del Letrado señor Muñoz Rodríguez, y como demandada doña María del Carmen García Rivero, en situación de rebeldía procesal.

Fallo:

Estimando la demanda de separación interpuesta por el Procurador señor Gutiérrez Escanciano, en nombre y representación de don Miguel Ángel Gato López, frente a doña María del Carmen García Rivero, declaro la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 28 de abril de 2000 en la ciudad de La Habana (Cuba), con los efectos inherentes a esta declaración.

No se hace pronunciamiento alguno en cuanto a las medidas que se derivan de la presente resolución, declarándose disuelto el régimen económico matrimonial.

No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme que sea la presente resolución comuníquese a los registros civiles correspondientes a los efectos oportunos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se prepara ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María del Carmen García Rivero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cistierna, a 13 de marzo de 2003.—El Secretario (ilegible).

3738

33,60 euros

Anuncios Urgentes

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 80/03/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se somete a información pública la instalación de CT y lí-

neas eléctricas de BT para alimentación a naves en el polígono industrial de León, término municipal de Onzonilla, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, SA, con domicilio en calle La Serna, nº 90, León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Onzonilla.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Línea subterránea de MT y CT en el polígono industrial de León, parcela G-17, calle 3. Línea subterránea de 13,2 kV, formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 10 metros. Entronca en línea subterránea existente, discurre por terrenos comunales y alimentará un CT.

El CT será del tipo prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y una de protección, 400 A/20 kV, y corte en SF6.

e) Presupuesto: 11.719 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 4 de abril de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

3213

21,60 euros

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Área de Estructuras Agrarias

AVISO

CONCENTRACIÓN PARCELARIA VEGA DE INFANZONES-ONZONILLA

Como consecuencia de la ejecución de las obras de la Autovía de la Plata, C.N-630 Gijón-Sevilla. Tramo Valverde de la Virgen-Ardón", por el Ministerio de Fomento se tramitó expediente de expropiación forzosa, resultando afectadas parcelas recogidas en las Bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Vega de Infanzones-Onzonilla (León), por lo que resulta obligado modificar tanto las referidas Bases definitivas como el Acuerdo de concentración parcelaria de la referida zona, excluyendo del proceso la superficie ocupada por el trazado de la autovía.

A estos efectos, el acuerdo modificado estará expuesto al público y a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Onzonilla, donde podrá ser examinada la lista de propietarios afectados a quienes se les hará entrega de una nueva ficha de atribuciones, durante los días 17, 18 y 20 de marzo de 2003, en las propias oficinas municipales.

Los propietarios afectados o perjudicados por la modificación podrán formular alegaciones por escrito, dirigido a este Servicio Territorial - Área de Estructuras Agrarias (avda. Peregrinos, s/n. León), durante el plazo de 15 días hábiles que comenzará a computarse a partir de la publicación de este aviso en el Boletín OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 3 de marzo de 2003.— El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

3674

22,40 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2003